



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 13 de noviembre de 2021

Número 263

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Dirección General de Energía:
Corrección de errores 3
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de novación de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Ampliación de la oferta de empleo público 2020 5
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) 6
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Albañil, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019) 10
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Herrero / Soldador, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019) 13
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en turno de reserva a personas con discapacidad física o sensorial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) 15
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª Electricista, en turno de reserva a personas con discapacidad física o sensorial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto 20
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3830/19 20

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 271/21; número 4: autos 316/19;	
número 4 (refuerzo bis): autos 767/18; número 6 (refuerzo):	
autos 774/18; número 7 (refuerzo): autos 792/21; número 8:	
autos 166/20 y 167/20; número 8 (refuerzo): autos 127/18;	
número 10: autos 1096/19; número 10 (refuerzo): autos	
1164/17; número 11 (refuerzo): autos 11/18; número 12: autos	
34/21, 256/21 y 227/21	21
— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 7: autos 49/21 y 115/20	26

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-	
administrativo y emplazamiento	27
— Arahal: Bases reguladoras de ayudas a Deportistas residentes en	
la localidad	28
— Camas: I Plan para la Juventud	32
Corrección de errores	41
— Cañada Rosal: Bases reguladoras para la contratación en el marco	
del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	41
— Carmona: Convocatoria para la provisión del puesto de Tesorero	44
— Gerena: Convocatoria de concurso (BDNS)	50
— Gines: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	50
— Mairena del Alcor: Convocatoria de ayudas (BDNS)	52
— Marchena: Modificación de ordenanza fiscal	53
— Marinaleda: Convocatoria del proceso selectivo de puestos del	
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . .	53
— Los Palacios y Villafranca: Oferta de empleo público 2021	53
— La Puebla del Río: Proyecto de actuación	53
— Sanlúcar la Mayor: Convenio urbanístico de gestión	54

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan	
Écija»: Expediente de modificación de créditos	54
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Creación	
de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral	
temporal	55

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de la zona regable del Viar: Convoca-	
toria de junta general extraordinaria	60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Dirección General de Energía

Instalación eléctrica

Corrección de errores

Corrección de errores de anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de «reforma de la línea indiano en los términos municipales de Puerto Serrano y Montellano en las provincias de Cádiz-Sevilla».

Expte: 20210348.

Advertido error material, en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 158, de 18 de agosto de 2021 (PP. 2389/2021), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz núm. 163, de 26 de agosto de 2021 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 198, de 27 de agosto de 2021 y a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se hace constar que:

Donde dice: «Expte: 20180472»; debe decir: «Expte: 20210348».

Asimismo en el apartado de las características más importantes de la línea aérea:

Donde dice: «dos – doble circuito»; debe decir: «uno – simple circuito»

Donde dice: «Núm. de conductores por fase: Tres (AI)»; debe decir: «Núm. de conductores por fase: Uno».

Donde dice: «Cable de tierra: OPGW-96»; debe decir: «sin cable de tierra».

Donde dice: «Núm. apoyos fin de línea: 11»; debe decir: «Apoyo fin de línea: Apoyo 11».

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.— El Director General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

36W-8776-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla Por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre de LMT «Galindo» de S.E. «P_Cazall» entre los apoyos A274749 Y A263598, sito en Urb. El Perotano, Ref.: P-8056M.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Urb. El Perotano,

Finalidad de la instalación: Cierre de las LMT 15(20) kV P_Cazall/15/Galindo.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A274749.

Final: Apoyo existente A269538.

Término municipal afectado: Marchena (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 1,550.

Tensión en servicio: 15 (20) kV Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: Poliméricos.

Presupuesto : 29.086,23 euros.

Referencia: R.A.T: 113016.

Exp.: 289035.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8445-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del desmontaje de L.A.M.T. «La Galvana» de S.E. «Doshmnas», nuevo cierre de L.S.M.T. «La Galvana» de S.E. «Dos_Hmnas» Entre A243810 y A243924, Ref.: P-7919M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Calle Amistad y otras, Urb. Eucaliptar.

Finalidad de la instalación: Instalación de cinco tramos LSMT para sustitución de la LAMT existente.

Línea eléctrica:

Origen: Tramo 1: A243924; Tramo 2: CD 16.231; Tramo 3: CD 16.263; Tramo 4: Nuevo CD «Narciso.F»; Tramo 5: Monolito del antiguo PT 16.272

Final: Tramo 1: CD 16.231; Tramo 2: CD 16.263; Tramo 3: Nuevo CD «Narciso.F»; Tramo 4: Monolito del antiguo PT 16.272; Tramo 5: A243810.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,135 + 0,650 + 0,390 + 0,055 + 0,265 (total: 1,495 Km).

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x (1x240) mm² Al.

Presupuesto : 126.417,54 euros.

Referencia: R.A.T: 113123 EXP: 287947

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 27 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8454-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-1708/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ernesto Novales Vasco.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 10,460 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 15.700,00.

Caudal concesional (l/s): 1,57.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Altiplanos de Écija Occidental	Écija	Sevilla	299397	4151514

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9000-P

Núm. expediente: A-766/2020-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: S.C. Finca el Cerezal.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 67,630 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 101.449,00.

Caudal concesional (l/s): 10,14.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Sierra de los Caballos-Algámitas	Pedraera	Sevilla	334825	4116852

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-8990-P

Núm. expediente: A-3376/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ramón Bermudo Albalat.

Uso: Riego goteo (herbáceos) 2,890 hectáreas – Riego aspersión (herbáceos) 2,890 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 26.877,00.

Caudal concesional (l/s): 2,68.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Altiplanos de Écija Occidental	Écija	Sevilla	303943	4153864

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

6W-9032-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 6625/21, de 2 de noviembre).

Por resolución núm. 6625/21, de 2 de noviembre, se procede a ampliar la Oferta de Empleo Público 2020, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por resolución de Presidencia núm. 6452/2020, de 18 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297 de 24 de diciembre de 2020, tras la negociación llevada a cabo con la representación social de 22 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/20015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En la citada negociación se alcanzó el acuerdo relativo a la inclusión de las plazas y puestos correspondientes al turno libre y discapacidad, así como los de promoción interna y estabilización de empleo temporal.

No obstante lo anterior y, tal y como se señala en la resolución de referencia, a lo largo del año 2021, y a fin de cumplimentar el acuerdo alcanzado con la representación social el pasado 11 de mayo de 2021, se llevaría a cabo una ampliación de la presente oferta, hasta un 10% adicional en los términos establecidos en el artículo 70 del TREBEP, todo ello motivado entre otras razones, a fin de dar solución a diversas necesidades que han surgido posteriormente o la no existencia de Bolsa de Empleo Temporal en relación con determinadas categorías.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado, procede aprobar la relación de plazas y puestos que se adicionan a las recogidas en dicha resolución núm. 6452/2020, de 18 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo que antecede, habiéndose cumplimentado debidamente el informe de Intervención de 29 de julio de 2021 a través de los Informes del Servicio de Personal de 16 de septiembre, 19 y 20 de octubre del corriente, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de la Corporación, según resolución 2501/2021, de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Ampliar la Oferta de Empleo Público de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla 2020, aprobada por resolución de Presidencia núm. 6452/20, de 18 de diciembre, en las siguientes plazas y puestos:

Turno libre

Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Médico/a Generalista	1
Oficial 2.ª Calefactor	1
Oficial 2.ª Pintor	1
Terapeuta Ocupacional	1
	Total: 4

*Reserva a personas con discapacidad
Plantilla personal funcionario
Reserva a personas con discapacidad física y/o sensorial*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Educador/a Social	1
	Total: 1

*Estabilización de empleo temporal
Plantilla personal laboral*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Personal de servicios generales	1
	Total: 1

*Promoción interna vertical
Plantilla personal funcionario*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Gobernante/a	2
	Total: 2

Total plazas ampliación OEP 2020: 8

Segundo. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de la Corporación en la dirección <https://sedeelectronicadipusevilla.es> y en el portal de transparencia».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9532

(Autorizado por resolución 6627/21, de 2 de noviembre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Arquitecto/Arquitecta», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación de la plaza: Arquitecto/Arquitecta.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-1.

Titulación exigida: Grado o Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Concurso – oposición libre.

Derechos de examen: 30 €. No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 90 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 2 horas, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un Tema del Grupo I de Materias Comunes y dos Temas del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Arquitecto/Arquitecta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Arquitecto/Arquitecta: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando por cuenta ajena trabajos de la categoría de Arquitecto/Arquitecta: 0,0125 puntos.
- Por cada año de servicio completo en el ejercicio profesional libre en la categoría de Arquitecto/Arquitecta dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o en hna, Mutualidad de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos, según se especifica a continuación, donde para el cálculo de dicho cómputo se tendrá en cuenta el volumen de negocio, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Por años con importe de facturación de honorarios hasta 30.000€: 0,1 puntos por año.
 - Por años con importe de facturación de honorarios superior a 30.000€ e inferior a 60.000€: 0,15 puntos por año.
 - Por años con importe de facturación de honorarios superior a 60.000€: 0,2 puntos por año.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión, se acreditará mediante certificado del Colegio Profesional de Arquitectos/as o con certificado de la hna, Mutualidad de Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Químicos. Además y, en todo caso, deberá aportarse la declaración de la renta.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:
 - Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
 - Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
6. La Unión Europea: los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.
9. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
10. El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.
11. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases.
12. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
13. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
15. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I). Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
16. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II). Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
17. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
18. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
19. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
20. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Grupo II. Materias específicas

1. Ley de Ordenación de la Edificación: objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación: ámbito de aplicación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
3. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del Edificio.
4. Condiciones de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos Generales. Estudio de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud.
5. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa Legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
6. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de Gestión de Residuos y su puesta en obra.
7. Plan de control de calidad en las obras.
8. Los modelos de diseño de edificaciones (BIM). Niveles. Requerimientos exigibles.
9. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los planes de autoprotección.
10. La accesibilidad universal: normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
11. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación.
12. Los Centros Sociales en Andalucía. Normas de diseño. Requisitos materiales y funcionales. Normativa de aplicación.
13. Centros educativos en Andalucía. Normas de diseños. Requisitos funcionales y materiales. Normativa de aplicación.
14. Centros sanitarios en Andalucía. Normas de diseños. Requisitos funcionales y materiales. Normativa de aplicación.
15. Cementerios y Arquitectura funeraria. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria: Estatal y de la Junta de Andalucía. Normativas de aplicación.
16. Instalaciones Deportivas. Normas de diseño de instalaciones deportivas en Andalucía. Las normas NIDE. El Plan Director de Instalaciones deportivas en Andalucía.
17. Pistas deportivas. Normas de diseño. Tipos. Características constructivas.
18. Campos de fútbol. Normas de diseño. Tipos. Características constructivas.
19. Piscinas de uso deportivo. Normas de diseño. Tipos. Características constructivas.
20. Piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de Piscina de uso colectivo. Normas de diseño. Tipos. Características constructivas.
21. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: composición y articulación. Objeto y ámbito de aplicación.

22. Contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales.
23. Partes del contrato en la LCSP: órgano de contratación.
24. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión en la LCSP.
25. Los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en la LCSP.
26. De la adjudicación de los contratos de las Administración Pública: los tipos de procedimientos de los contratos. La Ejecución de obras por la propia Administración.
27. De la adjudicación de los contratos en la Administración Pública: normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.
28. Los distintos tipos de contratos en la Administración Pública.
29. El contrato de obras en la LCSP: actuaciones preparatorias, ejecución del contrato, modificación del contrato, cumplimiento y resolución del contrato.
30. El anteproyecto y proyecto de obras según LCSP y su Reglamento. Documentación necesaria y tramitación.
31. El Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública: el contrato de obras. La supervisión de proyectos.
32. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, pliego de prescripciones técnicas.
33. El Proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.
34. Plazos de ejecución en obras públicas. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Comprobación de replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.
35. La ejecución y modificación de los contratos de obra. Modificaciones de obras y proyectos reformados. Obras complementarias: conceptos, requisitos y adjudicaciones.
36. El abono de las obras del sector público. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado, instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
37. La cláusula contractual de revisión de precios. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión.
38. Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La suspensión de obra. Resolución del contrato de obra. Causas y efectos. Liquidación y recepción de obra.
39. Relaciones entre las partes que participan en la ejecución del contrato de obras del Sector Público: intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. La cesión del contrato.
40. Clasificación del Contratista según LCSP su Reglamento. Los códigos CPV.
41. El estudio geotécnico y análisis del suelo en el CTE. Contenido, tipos y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
42. Movimientos de tierra en las obras de edificación. Acondicionamientos del terreno, mejoras o refuerzos del terreno y anclajes según CTE.
43. CTE DB-SE-C. Cimentaciones en las obras de edificación. Cimentaciones directas, profundas y elementos de contención.
44. CTE DB-SE-AE. Las acciones en la edificación: permanentes, variables y accidentales.
45. CTE DB-SE. La Seguridad estructural. Resistencia y Estabilidad de la estructura. Aptitud al Servicio.
46. CTE DB-SE-A. Estructuras de acero. Bases de cálculo. Durabilidad. Materiales. Estados. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
47. CTE DB-SE-M. Estructuras de madera. Bases de cálculo. Durabilidad. Materiales. Estados. Uniones y sistemas estructurales. Productos derivados.
48. CTE DB-SE-F. Bases de cálculo. Durabilidad. Materiales. Comportamiento estructural. Soluciones constructivas.
49. CTE DB-SI. Seguridad en caso de Incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
50. CTE DB-HS. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro y evacuación de aguas.
51. CTE DB-HE. Limitación del consumo energético. la demanda energética de las instalaciones térmicas y de las instalaciones de iluminación. Energía renovable.
52. CTE DB-HR. Exigencias. Diseño y dimensionado. Productos y construcción.
53. CTE DB-SUA. Seguridad y accesibilidad en los edificios.
54. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
55. Cubiertas. Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones, materiales y construcción.
56. Fachadas. Definición, clasificación y tipos. Mantenimiento de fachadas.
57. Cementos. El pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.
58. Instalaciones de electricidad. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (REBT).
59. El reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Objeto, contenido y ámbito de aplicación.
60. Patologías en edificaciones. Generalidades. El diagnóstico en patologías de edificios.
61. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación.
62. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención. Conservación y restauración. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

63. Arquitectura y ciudad en la provincia de Sevilla: Evolución de los núcleos urbanos. Arquitectura representativa y tipologías dominantes.
64. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Antecedentes históricos. Desarrollo y componentes de la LOUA.
65. El paisaje urbano: la ciudad existente y la ciudad nueva. Regulación y tratamiento del paisaje urbano.
66. El diseño de la urbanización y la reglamentación urbanística como factores determinantes del espacio urbano. Proyectos y ejecución de las obras de urbanización y su cesión a la Administración actuante.
67. Las licencias urbanísticas: concepto y normas generales. Objeto y alcance. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Licencias por fases y parciales. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
68. Procedimiento para actuaciones en suelo no urbanizable. Supuestos exceptuados de proyecto técnico. Ejecución de obras de edificación. La declaración de interés público.
69. Territorio y Patrimonio Histórico. Tipologías y caracterización básica. La provincia de Sevilla.
70. La red de Espacios Naturales Protegidos en la provincia de Sevilla. Figuras legales. Régimen de protección y gestión. Ordenación de Recursos Naturales. Uso y gestión en la Provincia de Sevilla.
71. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA). Administraciones que intervienen. Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Cooperación de la Diputación de Sevilla.
72. El proyecto de obras PFOEA: la selección de actuaciones por el Ayuntamiento, soluciones constructivas y diseño adecuados al sistema de ejecución. Proyectos de conservación y mantenimiento PFOEA: su consideración como obras y/o servicios. Estructura del presupuesto: el concepto de mano de obra y materiales.
73. La subvención de la mano de obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario: entidades beneficiarias. La selección y contratación de trabajadores. Porcentajes y duración de los contratos. Conceptos subvencionables. Especial Referencia al RD 939/1997.
74. La subvención de materiales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Especial referencia a la Orden de 14 de junio de 2016. Beneficiarios y cuantía de la subvención. Materiales subvencionables. Financiación y causas de reintegro de la subvención.
75. Ejecución de obras directamente por la administración. Supuestos. Contratación de materiales, suministros y servicios necesarios. Empresas colaboradoras. Particularidades relativas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
76. Historia de la Arquitectura en la Provincia de Sevilla: Del origen a la arquitectura romana.
77. Historia de la Arquitectura en la Provincia de Sevilla: Del islamismo a la arquitectura medieval.
78. Historia de la Arquitectura en la Provincia de Sevilla: Del Renacimiento al Barroco.
79. Historia de la Arquitectura en la Provincia de Sevilla: Del neoclasicismo a los albores del siglo XX.
80. Historia de la Arquitectura en la Provincia de Sevilla: La arquitectura Contemporánea.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6626/21, de 2 de noviembre)

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.ª Albañil», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019)

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Albañil.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de convenio: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición libre.

Derechos de examen: 25 €

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Albañil: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Albañil: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Albañil: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.

7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.

2. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos. Medios necesarios y ejecución.

3. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

4. Paredes. Fábrica de tapial. Fábrica de adobes. Fábrica de sillería. Fábrica de mampostería.

5. Aparejo: sus clases. Denominaciones especiales de los grosos. Tipos de aparejos: ligeras nociones. Clases de paredes.

6. Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Normas para la construcción. Condiciones generales que debe reunir una pared.

7. Protección de la humedad y tipos de aislamientos.

8. Solados y pavimentos. Tipos. Construcción de pavimentos.

9. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

10. Recibido de puertas y ventanas de madera. Colocación de carpintería metálica. Ventanas de guillotina. El bateaguas en la ventana.

11. El hormigón. Ideas generales. Calidad del hormigón y de sus componentes. Características y componentes básicos. Temperaturas de uso. Tipos según su armado.

12. Prevención de riesgos laborales específica de obras de albañilería. Riesgos y factores de riesgo inherentes al trabajo de albañilería. Medios de prevención. Prevención y protección colectiva. Equipos de protección individual o EPI's. Señalización en las labores de albañilería.

13. Normalización de las señales. Seguridad en los trabajos de obras de albañilería. Elementos de seguridad y protocolos de actuación en la ejecución de operaciones. Actuaciones en caso de emergencias: el Plan de Autoprotección.

14. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.

15. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales y red de alcantarillado.

16. Construcción de muros, tabiques y paredes.

17. Los materiales y sus usos en la construcción.

18. Los trabajos de demolición en la construcción. Trabajos durante la demolición. Evacuación de escombros.

19. Cementos. Tipos y características básicas.

20. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.

21. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.

22. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.

23. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.

24. Procesos de trabajos en la ejecución de falsos techos.

25. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.

26. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

27. Revestimientos. Aplacados: alicatados, chapados, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo.

28. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, etc. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

29. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.

30. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.

31. Definición de hilada de ladrillos. Tipos de hiladas según la posición de los ladrillos.

32. Mantenimiento de Albañilería, Comprobaciones y Periodicidades.

33. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.

34. Ayudas de albañilería en oficios propios de la construcción. Fontanería, calefacción, gas, electricidad, telefonía, carpintería, cerrajería y pintura.

35. Grupos de arenas. Clasificación por su tamaño. Aplicación en morteros.

36. Revestimientos. Techos: escayolas, fibras, aleaciones ligeras, sintéticos, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

37. Revestimientos. Suelos: cerámicos, especiales, hidráulicos, piedras naturales, soleras, terrazos, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

38. Albañilería. Arcos: especiales, huecos, macizos, perforados y otros. Fábricas de bloques: huecos, macizos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

39. Albañilería. Recuperación: de bloques, ladrillos, mixtas, piedras, tapiales y otros. Otros trabajos de albañilería: dinteles, formación de pendientes, mochetas, peldaños, rampas, otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

40. Saneamiento. Redes colgadas: arquetas, colectores, elementos complementarios y otros. Redes enterradas: arquetas, colectores, elementos complementarios, pozos y otros. Trabajos de ejecución, conservación y reparación relacionados con estos elementos. Planificación y ordenación del trabajo. Medios materiales para su realización. Técnicas adecuadas en cada caso. Selección de la técnica más adecuada. Forma de ejecución de cada técnica. Calidad: verificación de que lo ejecutado se corresponde con lo proyectado y corrección de posibles deficiencias.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6525/21, de 28 de octubre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.ª Herrero/a-Soldador/a», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Herrero/a-Soldador/a.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Grupo de convenio: III.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

Sistema de selección: Concurso - oposición libre.

Derechos de examen: 25 €

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de materias comunes y un tema del Grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Herrero/a-Soldador/a: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Herrero/a-Soldador/a: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Herrero/a-Soldador/a: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Concepto de soldadura. Tipos de uniones. Defectos de la soldadura.
2. Clasificación de los procesos de soldadura. Soldadura heterogénea y homogénea.
3. Soldaduras por presión. Aluminotérmica, por resistencia y con gases al soplete.
4. Soldadura por fusión: Con gases al soplete; con arco eléctrico.
5. Soldadura por resistencia eléctrica: por puntos, por costura y a tope.

6. Tipos de aceros básicos.
7. Soldadura en estructuras portantes.
8. Tratamientos básicos en masa de los aceros. Temperaturas, microestructuras obtenidas y tratamientos térmicos para su uso.
9. Microestructuras de las fundiciones férreas. Fundición blanca, gris, nodular, maleable y atuchada.
10. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
11. Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo como herrero y como soldador. Medidas de prevención y protección. Trabajos en atmósferas con riesgo de incendio y explosión.
12. Simbología usada en soldadura para planos y croquis.
13. Procesos de soldeo. Equipos y técnicas.
14. Transformaciones químicas y estructurales en los procesos de soldadura. Influencia de los gases.
15. Tensiones, deformaciones y cambios microestructurales como consecuencia de soldadura. Zona afectada térmicamente (Z.A.T).
16. Soldabilidad de los aceros y otros metales.
17. Soldadura en estructuras portantes.
18. Sistemas de medida. Instrumentos de medidas lineales.
19. Clasificación de los materiales industriales más comunes: metálicos y no metálicos.
20. Propiedades mecánicas, tecnológicas de fabricación según el material de partida.
21. Aleaciones. Hierro. Aleaciones de hierro. Aceros y fundiciones.
22. Aluminio y aleaciones de aluminio. Cobre y aleaciones de cobre. Plomo, estaño, cinc.
23. Perfiles laminados y chapas.
24. Útiles de fijación en banco de trabajo. Aplicación a los trabajos.
25. Útiles auxiliares de fijación.
26. Limado y rasqueteado manual. Partes de la lima.
27. Tipos de lima y uso principal en aplicación de trabajos.
28. Tipos de rasquetas manuales. Formas de uso en cada tipo.
29. Cincelado. Características y uso de los cinceles. Afilado del cincel.
30. Ventanas metálicas: elementos que la integran. Tipos.
31. Herramientas utilizadas en los trabajos de cerrajería-herrería.
32. Clases y propiedades de los materiales empleados en trabajos de cerrajería y forja.
33. Operaciones industriales con chapa metálica.
34. Trabajos en frío a mano: burilado, aserrado, limado, taladrado, aterrajado, fileteado, cizallado, troquelado y amolado.
35. Uniones por apriete y por introducción a presión. Uniones por tornillos, con pasadores, por composición y por conformación.
36. La organización del taller de construcciones metálicas. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.
37. Características de los materiales de construcciones metálicas: Chapas y perfiles. Formas comerciales. Almacenamiento.
38. Curvado de chapas y perfiles, plegado de chapas. Remachados. Enderezado de chapas y perfiles. Trazado.
39. Instrumentos: Aparatos de medida y verificación. Herramientas de uso general en herrería.
40. Corte mecánico. Corte térmico. Corte por plasma.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6705/21, de 4 de noviembre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno de discapacidad, de una plaza de «Auxiliar Administrativo/Auxiliar Administrativa» (reserva a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación del puesto/plaza: Auxiliar Administrativo/Auxiliar Administrativa.

Número de plazas: 1 (OEP 2019)

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado o de Grado Medio.

Requisito específico: Acreditar discapacidad física o sensorial igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Oposición libre.

Fase única: Oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 75 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, relacionado con el contenido del Grupo II de materias específicas del Anexo de la convocatoria, en el que se utilizará el procesador de textos Writer y la hoja de cálculo Calc del paquete LibreOffice.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de un máximo de 40 minutos.

El Tribunal podrá establecer varios turnos a celebrar el mismo día, o en días consecutivos, cuando fuera necesario, en función del número de aspirantes y la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso para la realización de este ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Puntuación final.

La puntuación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

La lista de personas aprobadas con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la sede electrónica de la página web de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local.
4. La organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
6. Las formas de actividad de las Entidades Locales: policía, fomento y servicio público. La intervención administrativa local en la actividad privada: licencias y autorizaciones administrativas.
7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía normativa.
9. La Ley. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Derecho comunitario. Normas con rango inferior a la Ley: el Reglamento.
10. La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
11. Nociones generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Referencia a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
12. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad.

2. Concepto de personas interesadas. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

3. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: El silencio administrativo.

4. Los recursos administrativos: concepto y clases.

5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales y principios de actuación. Funcionamiento electrónico del sector público.

6. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

7. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos. La selección de la persona contratista.

11. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Bienes de dominio público local y bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

12. El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.

14. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.

15. Herramientas ofimáticas de código abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

16. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

17. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.

18. Factura electrónica. Regulación de las obligaciones de facturación. El impulso de la factura electrónica y registro contable de facturas. Uso obligado de la factura electrónica. Registro de Entrada en las Entidades Locales (Punto General de Entrada y Registro Contable). Tramitación de facturas. Periodo medio de pagos a proveedores. Plataforma de facturación electrónica (Face).

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6548/21, de 28 de octubre).

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, por el turno de discapacidad, de una plaza de «Oficial 1.ª Electricista» (reservada a personas con discapacidad física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2019).

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Electricista.

Número de plazas: 1 (OEP 2019).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C-1.

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente.

Requisito específico: Acreditar discapacidad física o sensorial igual o superior al 33 por ciento.

Sistema de selección: Concurso - oposición libre.

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y un tema del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, durante un periodo máximo de 3 horas, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba, el tiempo concedido a las personas aspirantes para su ejecución.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos)

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de Electricista: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de Electricista: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de Electricista: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

Grupo I. Materias comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
5. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
10. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Teoría de la electricidad. Generalidades.
2. Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.
3. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y resistividad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas. Unidades internacionales.
4. Resistencias eléctricas. Generalidades. Conexiones serie, paralelo y mixto.
5. Resistividad, resistencias de conductores y conductividad.
6. Secciones de los conductores eléctricos. Cálculo, unidades y normativa de aplicación.
7. Aislamiento eléctrico. Magnitudes y modos de medición.
8. Potencia eléctrica en circuitos mono y trifásicos. Potencia activa, Potencia reactiva y Potencia aparente.
9. Contadores de energía eléctrica. Tarifas.
10. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas.
11. Fusibles. Tipos y características.
12. Influencia de la Temperatura en conductores, semiconductores y en aislantes.
13. Centros de transformación. Maniobras de corte y conexión. Elementos de seguridad.
14. Tomas de tierra. Instalación. Tipos de materiales. Medición y verificación.
15. Instalaciones en alta tensión.
16. Aparatación en líneas de distribución de alta tensión.
17. Materiales conductores, empalmes, derivaciones y terminales.
18. Corrientes de fugas en aislantes y dieléctricos. Ruptura dieléctrica y rigidez dieléctrica en aislantes.
19. Interruptores automáticos diferenciales. Tipos y características.
20. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Tipos y características.
21. Contactores, relés, relé térmico, contactos normalmente abiertos y normalmente cerrados.
22. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnía.
23. Modos para accionar y proteger motores eléctricos. Esquemas.
24. Mantenimiento preventivo y predictivo técnico legal en instalaciones eléctricas y en Centros de Procesos de Datos.
25. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
26. Automatización de sistemas con tecnologías de automatización. Sistemas de control. Sensores y actuadores.
27. Instalaciones de sistemas de automatización. Gestión técnica de la energía y la seguridad para viviendas y edificios.
28. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.
29. Electrónica aplicada a instalaciones eléctricas. Electrónica de potencia.
30. Principios básicos de la iluminación. Factores a tener en cuenta en iluminación interior y exterior. Unidades de medida a manejar en su cálculo.
31. Transformadores y autotransformadores. Tipos, características, principios de funcionamiento.
32. Aparatos de medida en instalaciones eléctricas. Uso, modo de conexión y magnitudes.
33. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.
34. Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (guíabt-09).
35. Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.
36. Instalaciones energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instaladores solares fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.
37. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.
38. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctrico.

39. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: Redes eléctricas de distribución. Centro de transformación.

40. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2.501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-9529

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña María Dolores Delgado Oropesa, Juez de Paz titular de Aznalcázar (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de octubre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8F-9363

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Francisco Calado Rodríguez, Juez de Paz sustituto de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8F-9409

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009557.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 3830/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 887/2015.

Recurrente: José Rodríguez Nieva, Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown and Root LLC, INSS y TGSS.

Representante: José Asensio Zamora, Lois Rodríguez Ares, José Antonio Salazar Murillo.

Recurrido: Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc.,

Agility First Suppor S.L., Fogasa y Fremap.

Representante: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3830/19-F, se ha dictado nueva Sentencia por esta Sala, con fecha 23 de Septiembre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en Procedimiento núm. 887/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., Pae Gogovernment Services Inc. y Agility First Suppor S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

15W-9520

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170005635.

Procedimiento: 528/17.

Ejecución número: 271/2021. Negociado: 4J.

De: Don Juan Antonio Melero Amodeo.

Contra: Fogasa y Sociedad Andaluza de Telecomunicaciones.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 271/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Melero Amodeo contra Fogasa y Sociedad Andaluza de Telecomunicaciones, en la que con fecha se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante don Juan Antonio Melero Amodeo, contra Sociedad Andaluza de Telecomunicaciones, señálese por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decreto:

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, número 8, sita en avenida de la Buhaira s/n, edificio Noga primera planta de esta capital, el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 9.05 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Y para que sirva de notificación en forma a Sociedad Andaluza de Telecomunicaciones, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-8377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 316/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190003281.

De: Doña María Teresa Barreno Ocaña.

Contra: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., y Fernando Azcona Recio.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2019, se ha acordado citar a Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180008171

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Número de autos: 767/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Cabrera.

Abogado: Francisco José Barquero Díaz.

Demandado: Canf Cocemfe Andalucía.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 767/18, se ha acordado citar a Canf Cocemfe Andalucía por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 10.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26, y a las 11.00 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, diligencia de ordenación, y Dior nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Canf Cocemfe Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-500

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144420180008435.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Número de autos: 774/2018. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Mirian Cruz Rodríguez.

Abogado: Alvaro Chacón Cartaya.

Demandados: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, Antonio Javier García Pellicer y Ernest&Young Abogados, S.L.P.

Abogado: Juan del Valle Jiménez.

Graduado/A Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 774/2018, se ha acordado citar a don Luis Sans Huecas, como parte codemandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 10.00/10.10 respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Sans Huecas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para en la sede judicial electrónica.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2477

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 792/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008868.

De: Doña Esperanza Vital Roncero.

Abogado: Miguel Cuéllar Portero.

Contra: Frío Vicente Rodríguez Muñoz, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 792/2021, se ha acordado citar a Frío Vicente Rodríguez Muñoz, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2021 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en

avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Frio Vicente Rodríguez Muñoz, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-9479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 166/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 410914442020001611.

De: Don David Marín Bohórquez.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

Contra: Soluciones Integrales de Externalización de Procesos, S.A., Sitel Ibérica Teleservices, S.A.U., y Sitel Direct, S.A.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 166/2020, se ha acordado citar a Soluciones Integrales de Externalización de Procesos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021 a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones Integrales de Externalización de Procesos, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 167/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 410914442020001617.

De: Don Raúl Alfredo Espinosa.

Abogado: Alicia Tejerina Contreras.

Contra: Cubecar Automoción, S.L.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por Sra. Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia, en los autos número 167/2020 seguidos a instancias de Raúl Alfredo Espinosa contra Cubecar Automoción, S.L., sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a Cubecar Automoción, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de diciembre de 2021, a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cubecar Automoción, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180001320.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Número de auto: 127/2018. Negociado: RF.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Isabel Sánchez López.

Procurador: Alfonso Juan Escobar Primo.

Demandados: INSS, Martín Casillas, Tecysu, S.L., Asistencia Geriátrica Andaluza Reifs, S.L. (Graduada Social: María del Pilar Moreno Muñoz), TGSS y Activa Mutua 2008 (Abogado Carlos Manuel Rodríguez García).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2018 se ha acordado citar a Tecysu, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 9.20 horas, en la

oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 9.30 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 29 de noviembre de 2019 y providencia y acta de suspensión con nuevo señalamiento de 8 de abril de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecysu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-3367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 1096/2019. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420190011924.

De: Don José Reyes Bautista.

Abogado: Juan Antonio Montes Montero.

Contra: SBC Foreign Programs INC y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1096/2019, se ha acordado citar a SBC Foreign Programs INC como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SBC Foreign Programs INC, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012639.

Procedimiento: 1164/2017. Negociado: RF.

De: Doña Sonia Auñon Moreno.

Contra: Técnicas Profesionales de Ventas, S.L., Merchan Integrado, S.L., Marketing Per Hipermercats, Other Point Of View, S.L., Málaga Ocio, S.L., Trade Promocion Vending, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1164/2017-RF, se ha acordado citar a Marketing Per Hipermercats, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre del 2021, a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, providencia y diligencia de ordenación de 29 de abril de 2019, acta de suspensión de 16 de enero de 2020, diligencia de ordenación de 6 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Marketing Per Hipermercats, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-4582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012639.

Procedimiento: 1164/2017. Negociado: RF.

De: Doña Sonia Auñon Moreno.

Contra: Técnicas Profesionales de Ventas, S.L., Merchan Integrado, S.L., Marketing Per Hipermercats, Other Point Of View, S.L., Málaga Ocio, S.L., Trade Promoción Vending, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1164/17-RF, se ha acordado citar a Málaga, Ocio, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre del 2021, a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.40 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, providencia y diligencia de ordenación de 29 de abril de 2019, acta de suspensión de 16 de enero de 2020, diligencia de ordenación de 6 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Málaga Ocio, S.L., Con CIF B-91088641, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-6307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 11/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180000066.

De: Doña Mar Fernández Blanco.

Abogado: Mario Alberto Obregon Torres.

Contra: Andalucía Window, S.L., Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 11/2018, se ha acordado citar a Juan Lebrón Sánchez, Andalucía Window, S.L., y Bética Screen, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2021, para asistir a los actos de conciliación (10.10 horas) y juicio en su caso (10.20 horas), que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 7.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Lebrón Sánchez, Andalucía Window, S.L., y Bética Screen, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-6376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 34/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420200014622.

De: Don Alejandro Navarro Guisado.

Contra: Neumáticos y Macizos, S.L., e Ignacio Silva Bravo.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 34/2021, se ha acordado citar a la demandada Neumáticos y Macizos, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 diciembre de 2021 horas a las 10.45 horas, en la oficina de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sito en planta 1.ª el mismo día a las 11.00 horas del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Neumáticos y Macizos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-8215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despido objetivo individual 256/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210001665.

De: Doña Verónica Giráldez Muñoz.

Abogada: Ana María Macho Verdugo.

Contra: Serrehabi, S.L., y Fogasa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en esta fecha en los autos número 256/2021-1, se ha acordado citar a Serrehabi, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de diciembre de 2021, para asistir a los actos de conciliación a las 10.30 horas y juicio a las 10.45 horas en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse; con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y de las resoluciones judiciales dictadas.

Y para que sirva de citación a Serrehabi, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-7648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 227/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210001392.

De: Doña Patricia Medina Simón.

Contra: Catering Perea Rojas, S.L., y Ministerio de Defensa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 227/2021, se ha acordado citar a Catering Perea Rojas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catering Perea Rojas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8F-5946

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 49/2021. Negociado: R.

N.º Rg.: 756/2021.

N.I.G.: 4109143220210009970.

De: Manuel Ollero Vázquez.

Letrada: Rocío Olavarria Vera.

Contra: José Manuel Espinosa Sánchez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 49/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 49/21, seguidos por presunto delito de amenazas contra José Manuel Espinosa Sánchez, nacido en Sevilla el 28 de mayo de 1984, hijo de José Manuel y María Jesús con DNI n.º 14.318.318 J en libertad por esta causa, habiendo sido parte Manuel Ollero Vázquez, asistido de la abogada doña Rocío Olavarria Vera en el ejercicio de la acusación particular, en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente sentencia.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a José Manuel Espinosa Sánchez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Espinosa Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 14 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-8795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 115/2020. Negociado: A.

Ejecutoria n.º 59/2021-A.

N.º RG.: 2478/2020.

N.I.G.: 4109143220200044398.

De: Carlos Raúl Gutiérrez Mazuecos.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ainhoa Merino López y Nerea Durán Díez.

Letrado: Víctor Manuel Martín Cerrato y Carlos María Jiménez Bidón.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Delito leve 115/2020, hoy ejecutoria número 59/21-A, se ha dictado auto de suspensión de la pena, del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a veinticuatro de agosto de 2021.

Hechos.

Primero.—En el presente juicio de faltas Ainhoa Merino López ha sido condenado a la pena de multa de 3 meses con cuota diaria de 2 euros, no constando condenas anteriores.

Segundo.—Han sido satisfechas o garantizadas las responsabilidades civiles derivadas del delito leve cometido.

Tercero.—Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado que no se opone a la suspensión.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el periodo de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Por otra parte han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas del delito, por lo que se cumple la última de las condiciones para la suspensión de la pena.

Segundo.—En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1.—Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de 45 días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a Ainhoa Merino López quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.—La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel I. Centeno Campoy Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Sevilla y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a Ainhoa Merino López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-8833

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 356/2021, Negociado: 6, interpuesto por Rocío Villagómez García, contra el Ayuntamiento de Sevilla sobre presunta desestimación de reclamación sobre fijeza de interinos.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 31 de enero de 2022 a las 10.30 horas.

Sevilla a 28 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-9440

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 26 de octubre de 2021 se ha dictado la resolución n.º 2021-2587 cuyo texto se reproduce de manera literal: «Resolución de Alcaldía.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Todas estas razones convierten al deporte en un sector requerido de ordenación, en el que se comprometen importantes intereses públicos, lo cual, asociado al extraordinario dinamismo de esta actividad, exige la continua adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a los requerimientos que se presentan desde cualquiera de sus perspectivas y dimensiones.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna y en concreto el art. 9.18.a) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, en la que se redacta lo siguiente: Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Arahál con el fin de incentivar a los deportistas locales, representantes de nuestra localidad en competiciones provinciales, autonómicas, estatales, europeas y mundiales, impulsa la convocatoria de esta subvención local.

Vista la propuesta de Bases Reguladoras presentada por el Delegado de Deportes de fecha 25 de octubre de 2021.

Visto informe de la Secretaria General n.º 2021-0153 de fecha 26 de octubre de 2021.

Visto informe de la Interventora n.º 2020-0160 de fiscalización de fecha 26 de octubre de 2021.

En virtud, de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
DESTINADAS A LOS DEPORTISTAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE ARAHAL

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Todas estas razones convierten al deporte en un sector requerido de ordenación, en el que se comprometen importantes intereses públicos, lo cual, asociado al extraordinario dinamismo de esta actividad, exige la continua adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a los requerimientos que se presentan desde cualquiera de sus perspectivas y dimensiones.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna y en concreto el art. 9.18.a) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, en la que se redacta lo siguiente: Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

b) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Arahál con el fin de incentivar a los deportistas locales, representantes de nuestra localidad en competiciones provinciales, autonómicas, estatales, europeas y mundiales, impulsa la convocatoria de esta subvención local.

I. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria es regular la concesión, para la presente temporada, de las subvenciones a deportistas locales empadronados/as en el municipio de Arahál y que practiquen especialidades de carácter individual o por equipo.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/las deportistas (hasta la categoría sub 23 como máximo), que participen en competición oficial. En régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, como reconocimiento a la actividad deportiva local.

II. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima.*

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.48099, denominada Deportes.— Subv. libre concurrencia, perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Arahál del año 2021.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Se han establecido dos categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera:

- Categoría A: Aquellos/as deportistas considerados/as de élite o alto rendimiento, reconocidos como tales por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Categoría B: Resto de deportistas federados en categorías inferiores.

Para los deportistas de la categoría A, se destinará el 60% (3.000,00€) de la dotación económica destinada a ésta convocatoria, mientras que para la categoría B, se destinará el 40% (2.000,00€) restante. En caso de que existan sobrantes de en alguna de las categorías, y a su vez, existan solicitudes que cumplen con los requisitos de subvención en la otra categoría, se podrán destinar los sobrantes de una a las otras, así hasta agotar los fondos.

III. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

IV. Requisitos para los deportistas.

Podrán solicitar la presente subvención todos/as aquellos/as deportistas federados/as en categorías inferiores (hasta la categoría sub 23 como máximo), que participen en competición oficial y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Arahal con una antigüedad mínima de tres años anterior a la solicitud de la subvención.
- 2) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente en la presente temporada.

V. Exclusiones.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención reguladas en estas Bases los deportistas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellos que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Documentación a presentar con la solicitud.

Toda la documentación irá referida a la temporada deportiva según tengan establecidas las correspondientes federaciones:

- Equipos de agosto 2020 a julio 2021 (ejemplo fútbol).
- Individuales año natural 2020 (ejemplo atletismo).

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del/de la deportista.
- b) En caso de ser menor de edad, adjuntar documentación de DNI del padre/madre/tutor o representante legal.
- c) Fotocopia licencia federativa en vigor de una federación de la Comunidad Andaluza o a nivel nacional.

En la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la consulta de la información que se indica a continuación:

— Acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Arahal y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que el/la deportista no tiene deudas con el citado organismo.

— C.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a los/las interesados/as para que la aporten al expediente.

En el caso de que no, se autorice el acceso a la consulta de dichos datos, se deberá aportar la documentación correspondiente.

a) Certificados originales positivos, a nombre del/de la deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Arahal y con la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Certificado original de Empadronamiento en el Ayuntamiento de Arahal a nombre del/de la deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

A efectos de estas bases, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que obren en poder del/dela solicitante, ya sea por su presentación mediante la sede electrónica o porque se presentaron presencialmente, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

VII. Criterios fundamentales para la concesión de ayudas a deportistas individuales.

La Delegación Municipal de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

Categoría A:

Todos los deportistas que sean considerados deportistas de alto rendimiento, ya sea por la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Deportes.

Los deportistas que reúnan esta condición serán valorados de la siguiente forma:

1. Cuota fija por cumplir la condición de deportista de alto nivel por valor de 300,00 €.

2. Valoración de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que sea valorada, durante la temporada. Además, solo puntuarán las pruebas oficiales de respectiva Federación. Siendo la puntuación la de la siguiente tabla:

Categoría	Ámbito provincial				Ámbito autonómico				Ámbito nacional			
	1.º	2.º	3.º	Part.	1.º	2.º	3.º	4.º-6.º	1.º	2.º	3.º	4.º-8.º
Sub 12 (alevín)	3	2	1	0	20	15	10	5	0	0	0	0
Sub 14 (infantil)	6	5	4	0	28	21	14	7	40	30	20	10
Sub 16 (cadete)	9	8	7	0	36	27	18	9	60	45	30	15
Sub 18 (juvenil)	12	11	10	0	44	33	22	11	80	60	40	20
Sub 20 (junior)	15	14	13	0	54	39	26	13	100	75	50	25
Sub 23 (promesa)	18	17	16	0	60	45	30	15	120	90	60	30

Categoría	Ámbito europeo				Ámbito mundial			
	1.º	2.º	3.º	Part.	1.º	2.º	3.º	Part.
Sub 12 (alevín)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 14 (infantil)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 16 (cadete)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 18 (juvenil)	100	75	50	25	0	0	0	0
Sub 20 (junior)	200	150	100	50	200	150	100	50
Sub 23 (promesa)	300	225	150	75	400	300	200	100

Para obtenga compensación económica en esta valoración, el solicitante debe obtener como mínimo 30 puntos. Siendo el reparto económico, según la siguiente tabla:

Puntos	Importe
De 30 a 199 puntos	50,00 €
De 200 a 299 puntos	100,00 €
De 300 en adelante	200,00 €

La suma de las dos valoraciones (cuota fija + logros deportivos) será la concesión de la subvención al solicitante, no pudiendo superar los 500,00 €.

Categoría B:

Pueden optar a ésta categoría todos los deportistas que han participado en competiciones oficiales en la temporada que se subvenciona.

La puntuación de cada deportista dependerá de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que sea valorada, durante la temporada. Además, solo puntuarán las pruebas oficiales de su respectiva Federación. Siguiendo la puntuación de la siguiente tabla:

Categoría	Ámbito provincial				Ámbito autonómico				Ámbito nacional			
	1.º	2.º	3.º	Part.	1.º	2.º	3.º	4.º-6.º	1.º	2.º	3.º	4.º-8.º
Sub 12 (alevín)	3	2	1	0	7	6	5	4	0	0	0	0
Sub 14 (infantil)	6	5	4	0	11	10	9	8	11	10	9	8
Sub 16 (cadete)	9	8	7	0	15	14	13	12	15	14	13	12
Sub 18 (juvenil)	12	11	10	0	19	18	17	16	19	18	17	16
Sub 20 (junior)	15	14	13	0	23	22	21	20	23	22	21	20
Sub 23 (promesa)	18	17	16	0	27	26	25	24	27	26	25	24

Categoría	Ámbito europeo				Ámbito mundial			
	1.º	2.º	3.º	Part.	1.º	2.º	3.º	Part.
Sub 12 (alevín)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 14 (infantil)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 16 (cadete)	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub 18 (juvenil)	15	14	13	12	0	0	0	0
Sub 20 (junior)	19	18	17	16	19	18	17	16
Sub 23 (promesa)	23	22	21	20	23	22	21	20

El solicitante para obtener subvención tendrá que adquirir un mínimo de 10 puntos y un máximo de 100 puntos.

El importe máximo de subvención que podrá recibir cada participante será el de la siguiente tabla:

Puntos	Importe
De 10 a 49 puntos	50,00 €
De 50 a 99 puntos	100,00 €
De 100 en adelante	200,00 €

La Delegación de Deportes se encargará de baremar las solicitudes de los deportistas, siguiendo las instrucciones de las tablas anteriores.

VIII. *Determinación de los importes de las subvenciones a conceder.*

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario/a resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 entre los/las que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función del criterio de valoración establecido en el apartado 7.

Si una vez valoradas todas las solicitudes, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios/as fuera superior a la dotación presupuestaria máxima indicada en el apartado 2. Si no se pudiera incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, se minorará proporcionalmente las cuantías máximas establecidas, de tal manera que el total de la subvención no sobrepase dicha dotación presupuestaria.

IX. *Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.*

El plazo será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento

a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación Municipal de Deporte expondrá dicha Subvención, además en la web oficial www.arahal.es, así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por la Sede Electrónica (<https://arahal.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ver Anexo 1)

X. *Subsanación de solicitudes.*

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado la documentación oportuna, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XI. *Instrucción, resolución y publicación.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación Municipal de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

La Comisión Técnica de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Delegado de Deportes.
- Secretario: Auxiliar Administrativo de la Delegación de Deporte.
- Vocales: Dos Técnicos de la Delegación de Deporte.

Esta comisión analizará y valorará las solicitudes y emitirá un informe donde se dictará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Así mismo, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de quince (15) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XII. *Pago de las subvenciones.*

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Alcaldía-Presidencia aprobará el pago total de la subvención tras la valoración de méritos y justificación de la misma.

XIII. *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XIV. *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XV. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso: Iniciación, tramitación, resolución y notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación Municipal de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre y apellidos del solicitante (y representante, en su caso) y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del interesado y /o representante.

El escrito se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Arahal y a su Concejal de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

SOLICITUD A AYUDAS EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL DESTINADAS A DEPORTISTAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE ARAHAL

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ provincia: _____

Teléfono: _____ email: _____

Tutor legal (representante del menor)

Categoría que solicita: Categoría A Categoría B

Autorizaciones

(Marque con X a lo que autoriza al Ayuntamiento de Arahal):

- Acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Arahal y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que el/la deportista está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que el/la deportista no tiene deudas con el citado organismo.
- Acceso al Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Arahal para verificar que el/la deportista está empadronado/a en el municipio de Arahal durante tres años consecutivos hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de que no autorice al Ayuntamiento de Arahal el acceso a la documentación, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificados original positivo, a nombre del deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del ayuntamiento de Arahal.
2. Certificado original positivos, a nombre del deportista, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia Estatal de Administraciones Tributarias.
3. Certificado original positivos, a nombre del deportista, de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Certificado original positivo, de empadronamiento en el Ayuntamiento de Arahal a nombre del deportista con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

Documentación a aportar junto a la presente solicitud de ayuda

- Fotocopia DNI del deportista.
- En caso de ser menor de edad, adjuntar DNI del tutor lega.
- Fotocopia licencia federativa en vigor de la una federación de la Comunidad Andaluza o a nivel nacional.

Memoria descriptiva de los logros deportivos conseguidos en la temporada anterior a esta convocatoria.

Categoría: _____

Temporada: _____

Federación: _____

Descripción de los logros de la temporada.

(Describa las pruebas oficiales en las que ha competido el deportista, así como la clasificación obtenida en cada una de ellas. Adjuntar a esta solicitud, toda documentación que tenga el solicitante para acreditar lo redactado en esta memoria)

En Arahal a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante Firma del tutor legal (en su caso)

Segundo.— Publicar las bases en la web municipal, tablón de anuncio y en el «Boletín Oficial» de la provincia .

Tercero.— El plazo para presentar las solicitudes comienza al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Márquez González, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-9177

CAMAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de julio de 2021, aprobatorio de la aprobación del I Plan Juventud 2021-2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Plan Municipal para la Juventud de Camas tiene como objetivo dar respuesta a la realidad de la juventud del municipio de Camas, basándonos en el informe diagnóstico que nos ha permitido conocer y entender la situación actual de la cual partimos, identificando las oportunidades y fortalezas a fin de reforzarlas, e identificar las posibles debilidades y amenazas existentes para alcanzar soluciones que supone la consecución de unas políticas públicas orientadas a la población joven del municipio dando respuestas a sus demandas y necesidades desde una perspectiva transversal.

La población joven de Camas menor de entre 14 y 30 años representa 16,7% frente al promedio andaluz un 26,8% y al 24,6% del promedio nacional. La población joven se enfrenta en la actualidad a importantes problemas como las altas tasas de abandono escolar y desempleo, el bajo índice de emancipación residencial o el incremento de las infecciones de transmisión sexual, todo ello acrecentado por la actual crisis sanitaria-económica provocada por la pandemia del COVID-19.

El I Plan Municipal para la Juventud de Camas tiene como finalidad el abordar de forma directa la realidad juvenil del municipio atendiendo de forma especial a las posibles discriminaciones, infrarrepresentaciones u otras causas que provoquen desigualdades que afecten a la población joven en nuestro municipio. Por ello, en el I Plan Municipal para la Juventud de Camas, se asume el principio estratégico de integración y transversalidad en el desarrollo de las políticas públicas como la manera de alcanzar una optimización de los recursos y de satisfacer las necesidades de nuestra población joven.

Así pues, este Plan Municipal para la Juventud de Camas está elaborado bajo el principio de transversalidad en todas aquellas materias que afecten a la juventud, por lo que en su elaboración se ha implicado a todas las áreas del Ayuntamiento de Camas con competencias que afecten a la población joven, aspirando así a convertirse en un instrumento eficaz, vivo, dinámico, participativo y abierto a posibles modificaciones, que inspire las políticas públicas en materia de juventud y se adapte a las diferentes realidades que se vayan sucediendo durante la vigencia del mismo.

Cuando nos referimos a la población joven, solemos hacerlo desde el dinamismo y la vitalidad, en constante cambio, creación e innovación, pero de la misma manera también se genera el problema de la dificultad de conexión, e implicación en la vida pública. Es usual caer en el error de trabajar para la juventud pero sin contar con la propia juventud. Desde esta perspectiva es la que se ha desarrollado el presente diagnóstico por el cual se va a elaborar el I Plan Municipal para la Juventud de Camas, haciendo un plan con la juventud y para la juventud, tomando así medidas directas para fomentar las relaciones entre las diferentes generaciones y poner a la población joven en condiciones de participar de manera significativa en los programas, acciones y actividades que les afectan. El presente Plan permitirá dar respuesta a las necesidades de las personas jóvenes del municipio y fomentará la participación activa de la juventud en la vida municipal propiciando un acercamiento entre jóvenes e instituciones. Este I Plan Municipal para la Juventud de Camas surge desde la necesidad de alcanzar un compromiso real con la Juventud por lo que se ha desarrollado bajo los fundamentos de participación y dinamismo asegurando un reflejo social gracias a las aportaciones de la ciudadanía joven, organizaciones y/o entidades que conformen el tejido asociativo de Camas.

• *De las políticas de tiempo libre a las políticas integrales de juventud.*

Esto es una idea fundamental que tenemos que interiorizar cuanto antes para poder conectar con la juventud de nuestro pueblo.

Entendemos por Plan Integral de Juventud un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven de nuestro municipio para desarrollar en un periodo determinado, como resultado de un proceso participativo (de análisis, planificación, ejecución y evaluación) que cuenta con la implicación de diferentes departamentos, áreas o niveles de la administración y de agentes sociales, coordinado desde una unidad específica que tiene la responsabilidad política última.

El adjetivo «integral» se fundamenta en el carácter global del conjunto de medidas dirigidas a la juventud. De este modo, éstas no desarrollan sólo un ámbito sectorial de la temática juvenil, sino que se plantean desde la globalidad de la realidad juvenil, analizándola desde los diferentes ámbitos temáticos que afectan a los jóvenes: salud, formación, acceso al trabajo, acceso a la vivienda, tiempo libre, cultura, participación, información, etcétera.

3. *Marco normativo.*

A nivel europeo queremos destacar la Estrategia Europea Juvenil 2019-2027. Con la que la Comisión Europea avanza en su objetivo de reafirmar la participación de las personas jóvenes con un conjunto de medidas, con el objetivo de empoderar a la juventud europea y dotarla de más peso en la elaboración de las políticas de la UE, reflejando así la importancia que la Comisión concede a invertir en la juventud y su futuro.

Asimismo, a nivel estatal, la Constitución Española encomienda a los poderes públicos en su artículo 9.2 promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y ordena a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. De igual forma, consagra en su artículo 48, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Esta especificación en la Constitución sobre la juventud otorga un papel fundamental a este período vital dentro del desarrollo personal desde donde se deben asentar los pilares de lo que será su proyecto vital, construido en conjunto con el resto de la sociedad transformándola y haciéndola evolucionar hacia un futuro mejor.

El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de juventud, en las que incluye la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la juventud.

Igualmente, el artículo 37.1.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, consagra como uno de los principios rectores de las políticas públicas la integración de la juventud en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

Las competencias municipales están recogidas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto una redefinición de las competencias municipales, de tal forma que ya el artículo 7.1 establece que las competencias de las Entidades Locales son «propias o atribuidas por delegación»

Por otro lado, la administración local puede desarrollar acciones en cualquier otro ámbito competencial, bien por la vía de la autorización a que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, o por la delegación de competencias del artículo 27, en este último caso con los medios personales, materiales y económicos necesarios, para el correcto ejercicio de las competencias delegadas.

Todas ellas dotan de un marco de intervención amplio a la administración local para el desarrollo de acciones dirigidas a la juventud.

4. *Intervención desde las políticas públicas.*

Se entiende por Plan como un conjunto de medidas o actuaciones que están dirigidas a alcanzar un objetivo determinado. Así pues, un Plan Municipal de Juventud es el conjunto de medidas y acciones dirigidas al colectivo joven del municipio y que van encaminadas a incidir de manera positiva para alcanzar los objetivos marcados.

4.1 Principios rectores.

La elaboración del I Plan Municipal para la Juventud de Camas se ha regido bajo los siguientes principios rectores:

- **Transversalidad:** La transversalidad es la estrategia de integración de las políticas específicas de juventud en las políticas generales (de empleo, educación, medioambiente, urbanismo, sanidad, etc.) no sólo con el objetivo de eliminar las desigualdades o infrarrepresentaciones que afectan a la juventud sino de incorporar a la población joven en procedimientos de gestión, en todas las fases y niveles de las políticas de manera que se garantice la igualdad de oportunidades y la participación desde todos los campos competenciales. El principio de transversalidad no tiene un carácter temporal, como las acciones positivas, su objetivo es instalarse de forma permanente en la práctica de las intervenciones. Su intencionalidad, además, es la mejora del funcionamiento y eficacia de las organizaciones.
- **Integralidad:** Se deben considerar cada una de las etapas de la juventud, de manera que se garantice una intervención en cada momento, posibilitando una integración plena.
- **Flexibilidad:** Se trata de la capacidad de las políticas de juventud a adaptarse a las nuevas realidades y al constante cambio, garantizando que ninguna actuación quede obsoleta, y que ningún grupo de jóvenes quede sin atención, atendiendo además a sus particularidades específicas, como puede ser por ejemplo la población juvenil inmigrante.
- **Igualdad de oportunidades:** como la consecución del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres jóvenes en ausencia de toda forma de discriminación y cualquier forma de violencia.
- **Acciones positivas:** Se trata de aplicar medidas específicas, a veces temporales, para poder equilibrar la participación de la juventud en todos los ámbitos sociales. Las acciones positivas compensan las diferencias en los puntos de partida y sirven para corregir discriminaciones específicas.
- **Participación:** como método facultativo con el cual se reconoce a la juventud la participación en la toma de decisiones sobre políticas públicas en las materias que les interesan o les afectan.

4.2 Objetivos del plan municipal de juventud.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la puesta en marcha del I Plan Municipal para la Juventud de Camas (2021 - 2024) son los siguientes, distinguiendo entre objetivo general del Plan y objetivos específicos:

Objetivo general: Promover el fomento y el impulso de la población joven de nuestro municipio, bajo los principios rectores de participación e igualdad de oportunidades.

Objetivos específicos:

- Dar respuesta a las necesidades de la juventud del municipio de Camas.
- Posibilitar el acercamiento entre la población joven y la institución.
- Trabajar de manera transversal desde todas las áreas municipales, evitando el desarrollo de acciones sin criterios definidos y sin coordinación.
- Promover la participación y el asociacionismo juvenil.
- Diseñar actuaciones específicas con jóvenes en especial dificultad y que se encuentren en situación de especial de vulnerabilidad social.
- Aplicar la perspectiva de género a todas las políticas de juventud y propiciar la reflexión desde la perspectiva de género en espacios diferenciados para generar políticas encaminadas a la igualdad y dotar de medidas positivas la participación de la mujer joven.
- Promover incorporación de acciones positivas como instrumento fundamental para la eliminación de los obstáculos a los que se enfrenta la población juvenil del municipio.

5. Proceso metodológico.

La metodología utilizada para la elaboración del I Plan Municipal para la Juventud de Camas ha combinado diferentes instrumentos metodológicos, con un diseño mixto, al fin de obtener información cuantitativa y cualitativa, que permitiera llegar a un análisis en profundidad de la situación real de la juventud del municipio de Camas.

A continuación, se detallan los diferentes instrumentos utilizados:

Encuestas dirigida a la población joven de camas: Se desarrolló la encuesta estructurada «I Plan Municipal para la juventud de Camas». La encuesta mide de forma la opinión de la población joven de Camas comprendida entre los 14 a 30 años, sobre las necesidades, dificultades y/o aspiraciones de la juventud, así como la eficacia y eficiencia de las políticas públicas dirigidas a la juventud y los servicios públicos dirigidos a este grupo poblacional.

El cuestionario consta de 22 ítems y está dividido en 4 apartados diferentes: 1) datos generales de la muestra; 2) percepción de la juventud; 3) políticas de juventud y 4) propuestas en el ámbito de juventud.

La encuesta está formada por preguntas de tipo cerrado a elección única y elección múltiple, con una única pregunta abierta. El cuestionario estuvo disponible para su realización desde el 3 de noviembre hasta el 14 de diciembre en las redes sociales y la web oficial del Ayuntamiento.

Todo el proceso de elaboración de la encuesta fue consensuado con la Delegación de Juventud de Camas, responsable de la elaboración del I Plan Municipal para la Juventud de Camas.

Una vez recibidas las respuestas a las encuestas en nuestra base de datos, se procedió al análisis de los datos a través de la herramienta Excel.

Entrevistas cualitativas dirigidas al personal político y agentes sociales de relevancia municipal: se han desarrollado dos guías de entrevistas semi-abiertas con el objetivo de recoger información de calidad para el presente informe diagnóstico.

Por un lado, se elaboró una guía de entrevista formada por 11 preguntas dirigido a los/las representantes políticos/as del Ayuntamiento, y por otro lado se desarrolló una guía de entrevistas dirigidas al movimiento asociativo vecinal, el cuál constaba, igualmente, de 11 preguntas abiertas.

Las entrevistas tenían una duración aproximada de 20 minutos y la persona encargada de realizar las mismas las llevó a cabo vía telemática debido a la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, previa cita con las personas entrevistadas.

Las entrevistas se iniciaron en el mes de diciembre de 2020 finalizando la tarea durante el mes de enero de 2021.

Una vez realizadas las entrevistas, se llevó a cabo un análisis de contenido cualitativo para facilitar su comprensión y síntesis. Los resultados se agruparon por principales temáticas de interés que fueron objeto de estudio.

Grupos de discusión.— Para un mejor análisis de la situación con respecto a las necesidades y aspiraciones de la población joven del municipio de Camas se ha llevado a cabo la técnica del grupo de discusión. Esta es una técnica que, al igual que la entrevista, se basa en el juego conversacional para producir información útil a la investigación que estamos realizando.

Este procedimiento de producción de información ha consistido en reunir a un número de personas a través de plataformas on-line debido a la situación de emergencia sanitaria, para que se mantuviese un debate sobre las demandas de la juventud y entre la juventud, produciendo como resultado un discurso grupal.

Para la realización del diagnóstico del I Plan Municipal para la Juventud de Camas se han desarrollado 4 grupos de discusión en los que se ha invitado a participar, a través de los equipos directivos, al alumnado de todos los centros educativos del municipio, así como a las entidades juveniles de Camas.

Así pues, estos 4 grupos se dividieron entre:

- Grupo de discusión I.— Alumnado de segundo ciclo de educación secundaria de los diferentes Centros Educativos de Camas.
- Grupo de discusión II.— Participantes jóvenes de las diferentes entidades sociales del municipio de Camas.
- Grupo de discusión III.— Alumnado de primer ciclo de educación secundaria de los diferentes Centros Educativos de Camas.
- Grupo de discusión IV.— Alumnado de Bachillerato, FP y Centro de Adultos de los diferentes Centros Educativos de Camas.

Una vez realizados todos los grupos de discusión, se ha pasado a su interpretación y análisis cualitativo, el cual ha dado como resultado una serie de conclusiones que han servido para establecer las principales líneas de acción que formarán parte de este I Plan Municipal para la Juventud de Camas.

Elaboración del documento de diagnóstico final: una vez terminados estos cuatro procesos de obtención de información, se ha desarrollado un informe de diagnóstico final para recoger y poner en relación la información recogida y analizada.

Este informe constituye la base para la elaboración del presente Plan Municipal para la Juventud de Camas, dando respuesta a las reales problemáticas relevantes respecto a la población joven del municipio y contribuyendo efectivamente a la construcción de respuestas que ayuden a las aspiraciones de nuestra juventud.

6. Población destinataria y periodo de vigencia del plan.

El I Plan Municipal de Juventud de Camas se dirige a toda la población joven, mujeres y hombres de entre 14 y 30 años, del municipio de Camas.

El periodo de vigencia del presente plan que se contempla es de 4 años, 2021-2024. La vigencia de este Plan se prorrogará de manera automática llegando al final de la misma, hasta que la Corporación Municipal apruebe el siguiente Plan Municipal de Juventud que dará continuidad a la estrategia de promoción, impulso y afianzamiento de las políticas públicas dirigidas a la juventud de Camas.

7. Estructura del plan.

En el informe diagnóstico en materia de juventud realizado previamente al presente Plan Municipal de Juventud, se identificaron las siguientes áreas de mejora:

- Integrar la transversalidad de las políticas de juventud en todas las áreas y delegaciones, evitando el desarrollo de acciones sin criterios definidos y sin coordinación.
- Implementar indicadores de género y la recogida de datos desagregados por sexo y edad para poder analizar la situación real del municipio, y, por consecuencia, para poder implementar políticas y acciones lo más eficaces y eficientes posibles, midiendo su impacto desde una perspectiva integral.
- Apoyar el movimiento asociativo juvenil, fomentándolo, implicándolo y haciéndole participe del cambio.
- Creación de una estructura única de coordinación o Consejo Municipal de la Juventud como órgano garante de participación activa, posibilitando el acercamiento entre la población joven y la institución pública.
- Fomentar el desarrollo de modelos de comportamientos no violentos en la juventud.
- Mejorar la comunicación del Ayuntamiento de Camas como institución pública con la población joven del municipio.
- Desarrollar un canal de información del Área de Juventud de Camas o Portal Joven.
- Crear campañas de difusión de recursos para darlos a conocer entre la juventud.
- Aplicar la perspectiva de género a todas las políticas de juventud y propiciar la reflexión desde la perspectiva de género en espacios diferenciados para generar políticas encaminadas a la igualdad y dotar de medidas positivas la participación de la mujer joven.
- Promover la incorporación de acciones positivas como instrumento fundamental para la eliminación de los obstáculos a los que se enfrenta la población juvenil del municipio.
- Diseñar actuaciones específicas con jóvenes en especial dificultad y que se encuentren en situación de especial de vulnerabilidad social.

A partir de estas áreas de mejora, se identifican los siguientes ejes estratégicos que van a dar estructura al I Plan Municipal de Juventud de Camas:

- *Eje 1. Transversalidad de las políticas de juventud.* Existen necesidades específicas de la juventud que son competencia de distintos departamentos específicos (empleo, vivienda, sanidad, educación) y por lo tanto las políticas específicas de estos departamentos deben incorporar la perspectiva juvenil, desde el análisis de necesidades hasta la puesta en marcha de acciones concretas. En este eje se insertan una serie de medidas y acciones que pretenden impulsar la transversalidad en las políticas públicas de juventud en Camas.
- *Eje 2. Comunicación institucional para la juventud.* Los medios de comunicación forman parte esencial de la sociedad en la que vivimos. Desde la perspectiva juvenil, los diferentes medios de comunicación resultan raros o son causa de sorpresa ya que siempre han estado a su alrededor, son imprescindibles para entender su cultura y un elemento clave en su proceso de socialización. Música, revistas y, por supuesto, videojuegos, ordenador, Internet y teléfono móvil se han convertido en medios familiares para la juventud, donde encuentra los contenidos que le interesan, y sobre todo una herramienta que le permite satisfacer su curiosidad y su necesidad de comunicarse con sus iguales. Actualmente hay una desconexión total en la comunicación digital entre jóvenes e institución. En este eje se afronta esta realidad y se trata de acercar la información y los recursos a este sector de la población, haciéndoles partícipes y creando un modelo atractivo que resulte eficaz y eficiente para ambas partes.

- *Eje 3. Empoderamiento y activismo joven.* Abrir ámbitos de participación genera compromiso, despierta la conciencia de que existen posibilidades de acción; generando espacios abiertos, sujetos a mutuo debate crítico, respetuoso y no excluyente. La participación juvenil deviene en ciudadanía si realmente se facilita la inserción social de adolescentes y jóvenes como protagonistas estratégicos del desarrollo y de la toma de decisiones, no siendo considerados solamente como meros receptores de proyectos. Propiciando espacios de participación, se consigue empoderar a nuestra población joven, implicándola y haciéndola copartícipe, fomentando un modelo de cohesión social y cooperación.
- *Eje 4. Emancipación.* Formación, empleo y vivienda para jóvenes. La realidad social de la juventud se caracteriza hoy día, entre otros aspectos por estar soportando altas tasas de desempleo, alta dependencia de la familia de origen y escasa capacidad para poder desarrollar trayectorias vitales conducentes a la edad adulta con un carácter más o menos exitoso. Para impulsar esa transición hacia la creación del ciudadano y ciudadana socialmente integrado se planifican una serie de acciones que acompañan ese proceso marcando itinerarios de formación, empleo y acceso a viviendas que faciliten esa autonomía como persona independiente.
- *Eje 5. Cultura, ocio y tiempo libre.* La cultura, el tiempo de ocio y tiempo libre es muy importante en la etapa juvenil tanto para su desarrollo individual como colectivo, ya que aporta beneficios a nivel físico, emocional, cognitivo y social. Este eje trata de impulsar y facilitar programas y actividades de ocio alternativos y saludables que den respuestas a las necesidades actuales de la juventud de Camas.
- *Eje 6. Salud y deporte.* Dentro de este eje, se trata el tema de la salud desde un punto de vista dinámico donde se convierten en trascendentes no sólo los factores individuales de las personas sino también a los medioambientales y sociales. En este eje se abordarán diferentes áreas de actuación enfocada a desarrollar acciones sobre educación y mejora de los hábitos sexuales de la juventud, la promoción de hábitos saludables, ecológicos y medioambientales de la juventud y el impulso de actividades y prácticas deportivas como la mejor forma de llevar una vida más sana.
- *Eje 7. Juventud Comprometida.* Queremos que las jóvenes y los jóvenes de nuestro municipio sean protagonistas activos de la transformación social, y para ello es necesario reafirmar su identidad en cuanto a su relación con la sociedad en la que conviven. Dentro de este eje se refuerzan las acciones para que la juventud esté informada, formada y preparada para comprometerse y luchar contra los estereotipos que limitan la igualdad, la diversidad y la inclusión social.

8. Contenido del plan: Ejes, objetivos específicos y medidas.

Finalmente, el presente Plan, además de estructurarse según los 7 ejes estratégicos previamente descritos, contiene un total de 15 objetivos específicos y de 71 medidas a desarrollar en función de los objetivos estratégicos establecidos en cada uno de los ejes, que se presentan a continuación:

Eje 1. Transversalidad en las políticas de Juventud.

Objetivo 1.1: Establecer el principio de transversalidad en materia de juventud dentro de la gestión y funcionamiento de las delegaciones y áreas municipales para favorecer la promoción de las políticas públicas que afectan a la población joven del municipio.

Medidas	Indicadores
1.1.1. Acciones de concienciación y sensibilización a las áreas y delegaciones municipales para el impulso de la transversalidad en las políticas públicas de juventud, buscando la transición de las políticas de ocio y tiempo libre a las políticas públicas integrales de juventud.	N.º de acciones realizadas.
1.1.2. Divulgación de herramientas metodológicas para la incorporación e integración de la perspectiva juvenil en la gestión pública.	N.º de materiales divulgados para la integración de la perspectiva juvenil.
1.1.3. Incorporar en la formación continua del Ayuntamiento, cursos dirigidos al personal relacionados con la construcción de un sistema público de políticas integrales de juventud como la mejor opción para desarrollar políticas de prevención, promoción y participación de la juventud, propiciando así una sociedad inclusiva, democrática y libre.	N.º de formaciones realizadas N.º de personas participantes desagregados por sexo en cada formación realizada.

Responsables: Todas las Delegaciones del Ayuntamiento.

Objetivo 1.2 Obtener datos desagregados por sexo y edades de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Camas.

Medidas	Indicadores
1.2.1. Designación responsables por de las áreas personas que se encargarán de las recogidas de datos.	N.º de responsables designados.
1.2.2. Formación del personal responsable en la recogida de datos desagregados por sexo y edad.	N.º de responsables designados que asisten respecto.

Responsables: Todas las Delegaciones del Ayuntamiento.

Eje 2. Comunicación Institucional para la Juventud.

Objetivo 2.1: Visibilizar y promocionar las acciones y servicios de la Delegación de Juventud.

Medidas	Indicadores
2.1.1. Creación y puesta en marcha de un canal/portal municipal específico para la promoción de las actividades municipales de juventud, descentralizando y aproximando a la juventud la información de su interés.	Creación del canal de comunicación N.º de personas usuarias del canal (datos anuales)
2.1.2. Edición de un folleto divulgativo, en formato on-line y/o papel, de los contenidos más relevantes del I Plan para la Juventud de Camas.	Folleto divulgativo. N.º de folletos en papel. N.º de publicaciones on-line del folleto.
2.1.3. Creación y difusión de una campaña permanente y revisable dirigida a la población joven respecto a los recursos y servicios ofrecidos desde el área de juventud de Camas.	N.º de personas alcanzadas por la campaña. N.º de folletos Impacto en redes de la campaña digital

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
2.1.4 Realización de sesiones informativas con agentes claves jóvenes del municipio para dar a conocer el I Plan Municipal para la Juventud de Camas.	N.º de sesiones organizadas N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad.
2.1.5. Establecimiento de colaboraciones con las diferentes asociaciones vecinales del municipio para difundir las medidas del I Plan Municipal para la Juventud de Camas, fomentando la información y participación entre la juventud de los barrios.	N.º de reuniones mantenidas N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad
2.1.6. Adaptar los mensajes de la Delegación de Juventud al lenguaje joven y potenciar los canales de comunicación donde están presentes (RRSS).	N.º de interacciones anuales en los distintos canales de las diferentes RRSS. N.º de personas que siguen los distintos canales (datos anuales).
2.1.7. Apertura de nuevas páginas y perfiles de Juventud en aplicaciones de mensajería y redes sociales.	N.º de nuevos canales de comunicación
2.1.8. Establecer protocolos de comunicación que tengan en consideración a las asociaciones juveniles y los centros educativos como canalizadoras de los mensajes	Creación del protocolo
2.1.9. Colaboración con influencers jóvenes locales para difundir los servicios y campañas de Juventud.	N.º de acciones y campañas con influencers

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Relaciones y Comunicación Institucional, NNTT y Atención a la ciudadanía. Delegación Educación. Delegación de Participación Ciudadana.

Objetivo 2.2: Promocionar la accesibilidad de la juventud a las TIC reduciendo la brecha digital por razones económicas.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
2.2.1. Dotar de recursos digitales necesarios a las personas jóvenes que acrediten no disponer de medios económicos para acceder a estos, y así contribuir a su desarrollo educativo y social.	N.º de personas jóvenes en riesgo de exclusión que obtienen este recurso, desagregadas por sexo y edad. Recursos digitales adquiridos para este recurso.
2.2.2. Instalación de wifi gratuito en los espacios municipales propios de Juventud.	N.º de puntos de wifi municipales de acceso gratuito creados.

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Educación. Delegación de Servicios Sociales. Delegación de Relaciones y Comunicación Institucional, NNTT y Atención a la Ciudadanía.

Objetivo 2.3: Fomentar el uso responsable de las TIC entre la juventud del municipio.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
2.3.1. Creación y divulgación de una guía de buenas prácticas en el uso guía de las TIC.	Creación de la guía n.º de ejemplares on-line y/o papel de la guía
2.3.2. Formación sobre detectar y limitar las fake news, poniendo en funcionamiento la «red antirrumores».	N.º de formaciones
	N.º de fake news detectadas en las redes sociales locales

Responsables: Delegación de Juventud. Delegación de Relaciones y Comunicación Institucional, NNTT y Atención a la Ciudadanía.

Eje 3. *Empoderamiento y activismo joven.*

Objetivo 3.1: Fomentar la participación juvenil en la vida pública del municipio.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
3.1.1. Creación del Consejo Municipal de la Juventud de Camas, como el principal órgano de representación y participación de los colectivos y asociaciones de carácter juvenil del municipio, dotándolo de los recursos necesarios para que canalicen las demandas, propuestas e inquietudes culturales, sociales, y/o políticas de la juventud.	Creación del Consejo Municipal de la Juventud de Camas. N.º de reuniones. Acciones y propuestas tomadas por el Consejo Municipal de la Juventud
3.1.2. Motivar y apoyar el nacimiento de nuevas asociaciones juveniles.	N.º de asociaciones juveniles N.º de nuevas asociaciones juveniles creadas
3.1.3. Favorecer la participación y las iniciativas de la juventud no asociada formalmente.	N.º de acciones de fomento N.º de iniciativas aprobadas
3.1.4. Potenciar la interacción entre las diferentes culturas convivientes en el municipio.	N.º de acciones realizadas
3.1.5. Puesta en marcha de espacios de participación intergeneracionales.	N.º de acciones realizadas
3.1.6. Información, asesoramiento y orientación a asociaciones juveniles	N.º de atenciones realizadas N.º de personas usuarias

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Cultura, Igualdad e Interculturalidad. Delegación de Deporte.

Objetivo 3.2 Visibilizar y promocionar a la juventud de Camas.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
3.2.1. Creación de la Casa de la Juventud como lugar de encuentro e información de las personas jóvenes del municipio.	Creación de la Casa de la Juventud
3.2.2. Creación y puesta en marcha del carné joven municipal.	Creación del carné N.º de carnés distribuidos anualmente
3.2.3. Campaña para dar publicidad al carné joven de Camas, promocionando sus ventajas y beneficios.	N.º de campañas Ventajas/beneficios del carné
3.2.4. Envío de carta a todas las personas jóvenes al cumplir los 14 años con invitación a recoger el carnet joven y conocer todos los servicios del área de juventud.	N.º de cartas enviadas

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Participación Ciudadana.

Eje 4. Emancipación: Formación, empleo y vivienda.

Objetivo 4.1: Formar a la juventud como la mejor manera de fomentar, impulsar y facilitar la emancipación.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
4.1.1. Fomentar la programación de talleres de gestión de la vida diaria: economía familiar, contratación de servicios, interpretación de facturas, solicitud de ayudas, cursar reclamaciones...	N.º de talleres N.º de personas desagregadas por sexo y edad.
4.1.2. Impulsar y mejorar un espacio de estudio para todos los niveles educativos con horarios extendidos.	Acciones de impulso y mejora N.º de personas usuarias desagregadas por sexo y edad
4.1.3. Sesiones formativas sobre expresión emocional y habilidades sociales.	N.º de sesiones formativas N.º de personas asistentes en cada formación desagregadas por sexo y edad
4.1.4. Cursos de formación específicos para jóvenes en diversas materias tales como nuevas tecnologías, educación y sensibilización medioambiental, prevención de riesgos laborales...	N.º de sesiones formativas N.º de personas asistentes en cada formación desagregadas por sexo y edad
4.1.5. Facilitar intercambios de carácter cultural entre jóvenes de la localidad y jóvenes de otras ciudades europeas.	N.º de intercambios realizados N.º de personas participantes segregadas por sexo y edad
4.1.6. Realización de encuentros donde se lleven a la práctica orientaciones educativas y laborales sin sesgo de género en los centros educativos.	N.º de sesiones formativas N.º de personas asistentes en cada formación desagregadas por sexo y edad

Responsable: Delegación de Cultura, Igualdad e Interculturalidad. Delegación de Educación. Delegación de Relaciones y Comunicación Institucional, NNTT y Atención a la ciudadanía.

Objetivo 4.2 Diseñar políticas activas de empleo para la emancipación

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
4.2.1. Sensibilización al empresariado sobre contratación juvenil y las ayudas que pueden recibir al respecto.	N.º de acciones de sensibilización
4.2.2. Habilitar espacio de coworking para personas jóvenes emprendedoras.	Creación de espacio coworking N.º de personas usuarias anuales desagregadas por sexo y edad N.º de alojamientos anuales
4.2.3. Colaboración con organizaciones/instituciones de startups para facilitar el acceso a incubadoras/ aceleradoras de empresas.	N.º de colaboraciones N.º de nuevas empresas aceleradas
4.2.4. Puesta en marcha de cursos de formación para el uso de las TICS en la búsqueda de empleo.	N.º de formaciones N.º de personas usuarias desagregadas por sexo y edad
4.2.5 Puesta en marcha de «Tutorías de empleo» para ayudar a la juventud a crear/mejorar sus CV, candidaturas, diseñar itinerarios de búsqueda de por sexo y edad empleo y guiarles en los diferentes procesos de selección.	N.º de consultas N.º de personas atendidas desagregadas

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Desarrollo Socio-económico.

Objetivo 4.3 Fomentar el acceso a la vivienda para la emancipación real.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
4.3.1 Conocer las necesidades de vivienda de las personas jóvenes.	Realización de estudio para conocer las necesidades existentes
4.3.2 Difusión de las convocatorias de alquiler de vivienda pública, vivienda social y de promociones de vivienda.	N.º de difusiones realizadas

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Urbanismo.

Eje 5. *Cultura, ocio y tiempo libre.*

Objetivo 5.1: Promover y promocionar el ocio y el tiempo libre entre la juventud contemplando la diversidad municipal.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
5.1.1. Desarrollar actividades de ocio en horarios adaptados al tiempo libre de jóvenes menores de edad, especialmente tardes y fines de semana.	N.º de actividades de ocio realizadas N.º de participantes en cada actividad programada desagregadas por sexo y edad
5.1.2. Ofrecer actividades de ocio para jóvenes mayores de 18 años, en horarios adaptados a sus intereses y necesidades.	N.º de actividades de ocio realizadas N.º de participantes en cada actividad programada desagregadas por sexo y edad
5.1.3. Talleres de ocio responsable: desvincular el ocio del alcohol, drogas y otras dependencias de entretenimiento virtual.	N.º de talleres organizados N.º de personas participantes en cada taller desagregados por sexo y edad
5.1.4. Celebración de fiestas populares donde intervenga la juventud como sector poblacional diana, por ejemplo carnavales, fiesta de la primavera, gymkana joven.	Realización de estas celebraciones.

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Cultura, Igualdad e Interculturalidad. Delegación de Identidad Local.

Objetivo 5.2: Fomentar e impulsar una cultura integradora y apoyar a la juventud creadora del municipio de Camas.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
5.2.1. Celebración de días internacionales como Día de la Música, Día del Teatro o Día de los Museos con actuaciones o exposiciones de los grupos de artistas jóvenes locales.	N.º de actividades organizadas
5.2.2. Poner a disposición de la juventud recursos para que puedan realizar salidas fuera de la población.	N.º de salidas realizadas N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad
5.2.3. Fomentar el arte joven.	N.º de acciones de fomento
5.2.4. Puesta en marcha de un taller de teatro y/o artes escénicas	Realización del taller N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad
5.2.5. Fomentar las visitas culturales guiadas y los viajes experienciales para la juventud.	N.º de visitas y viajes programadas N.º de personas asistentes desagregadas por sexo y edad
5.2.6. Creación del mercadillo del arte, donde se pongan en valor todas las expresiones artísticas del municipio, dando protagonismo a la población joven.	Puesta en marcha
5.2.7. Impulso del Club de lectura para aficionados y booktubers.	N.º de actividades organizadas N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad
5.2.8. Promocionar la identidad camera entre la juventud del municipio.	N.º de acciones de promoción

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Cultura. Delegación de Identidad Local.

Eje 6. *Salud y deporte.*

Objetivo 6.1: Promover hábitos saludables entre la juventud.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
6.1.1 Talleres para fomentar una alimentación saludable: trastornos alimentarios, sedentarismo y obesidad, desmitificación de dietas, dietas deportivas...	N.º de talleres organizados N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad
6.1.2. Formación y creación de una Guía de salud sexual y reproductiva.	N.º de formaciones N.º de personas formadas desagregadas por sexo y edad Creación de la guía
6.1.3. Acciones de concienciación y prevención sobre alcoholismo, drogas, drogodependencias y nuevas adicciones como la ludopatía.	N.º de acciones realizadas
6.1.4. Realización de cursos de primeros auxilios y prevención de accidentes en centros educativos.	N.º de cursos realizados N.º de personas formadas desagregadas por sexo y edad

Responsable: Delegación de Cultural, Igualdad e Interculturalidad. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Deporte. Delegación de Juventud.

Objetivo 6.2: Incentivar la práctica de la actividad física y el deporte entre la juventud.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
6.2.1. Organizar actividades y eventos para la promoción del deporte como ocio y hábito saludable.	N.º de actividades y eventos organizados anualmente.
6.2.2. Creación y mantenimiento de escuelas deportivas	N.º de escuelas deportivas. N.º de personas usuarias de las escuelas deportivas desagregadas por sexo y edad.
6.2.3. Creación y mantenimiento de instalaciones deportivas.	N.º de instalaciones deportivas N.º de nuevas instalaciones deportivas

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
6.2.4. Impulso de nuevas disciplinas deportivas, nuevas prácticas de deportes al aire libre al aire libre y fomento de nuevas formas de deporte urbano.	N.º de nuevas disciplinas N.º de prácticas deportivas N.º de prácticas de Deporte Urbano
6.2.5. Rutas de senderismo y promoción de actividades de naturaleza activa.	N.º de rutas de senderismo creadas N.º de actividades de naturaleza activa realizadas N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad en cada una de las actividades realizadas
6.2.6. Organización de torneos deportivos para personas aficionadas	N.º de torneos realizados N.º de personas participantes desagregadas por sexo y edad en cada una de los torneos realizados

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Deporte. Delegación de Acción Ecologista.

Eje 7. *Juventud comprometida.*

Objetivo 7.1: Fomentar el compromiso social de la juventud del municipio.

<i>Medidas</i>	<i>Indicadores</i>
7.1.1. Campaña de sensibilización permanente y transversal con mensajes claves sobre violencia de género para la juventud del municipio.	Realización de campaña Impacto en RRSS de la campaña
7.1.2. Puesta en marcha de la «red de voluntariado joven».	Creación de la Red N.º de integrantes desagregados por sexo y edad
7.1.3. Impulsar la participación de los hombres jóvenes en actividades de sensibilización y concienciación de la violencia de género, difundiendo las nuevas masculinidades en favor de una sociedad más igualitaria.	N.º de actividades llevadas a cabo para la implicación de los hombres. N.º de hombres participantes.
7.1.4. Formación sobre modelos de relaciones igualitarias, identificación de micromachismos, autoestima y autodefensa.	N.º de formaciones organizadas N.º de personas asistentes en cada formación desagregadas por sexo y edad
7.1.5. Creación de una asesoría de Creación del punto LGTBIQ+ orientación LGTBIQ+ a jóvenes y familias.	
7.1.6. Campañas de sensibilización sobre diferentes identidades sexuales.	N.º de campañas Impacto en RRSS
7.1.7. Programación de talleres de civismo, educación en valores e interculturalidad.	N.º de talleres programados N.º de personas participantes en cada formación desagregadas por sexo y edad
7.1.8. Concienciación y sensibilización sobre el respeto al medio ambiente, cambio climático y respeto animal.	N.º de acciones realizadas

Responsable: Delegación de Juventud. Delegación de Cultura, Igualdad e Interculturalidad. Delegación de Salud. Delegación de Acción Ecologista y Políticas Animalistas.

9. *Seguimiento y evaluación del plan.*

9.1. *Proceso de seguimiento.*

El I Plan Municipal para la Juventud de Camas cumple con dos características esenciales: la de ser un instrumento de trabajo y la de ser evaluable.

Este Plan está planteado para mejorar la información, la participación y la promoción de la juventud en el municipio de Camas. Es por ello que con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo del I Plan Municipal de Juventud se realizarán tareas de seguimiento y evaluación para asegurar su ejecución. De esta manera se plantea anual que por parte de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Camas se presente un informe anual que permita:

- Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del plan.
- Hacer un seguimiento de la implementación de las medidas desarrolladas por las y los agentes implicados.
- Realizar una estimación presupuestaria anual.

La estrategia del proceso de seguimiento pasa por las siguientes fases:

Planificación: Una vez identificadas las prioridades y establecidos los objetivos y las áreas responsables para el desarrollo y cumplimiento de las metas por cada año, es fundamental dotar de requisitos técnicos y económicos las diferentes áreas para el desarrollo de su puesta en marcha.

Desarrollo: Conlleva la ejecución y puesta en marcha de las medidas propuestas en el Plan, en base a una planificación anual.

Seguimiento y evaluación: Se trata de la medición a través de indicadores de cumplimiento, de impacto (vinculados a la obtención de los resultados esperados) y de percepción (satisfacción de expectativas), de cada medida establecida en el Plan.

El I Plan Municipal para la Juventud de Camas viene avalado por el compromiso explícito de impulsar las políticas públicas de juventud dando respuestas a las necesidades de la población joven del municipio. Este Plan se ha desarrollado bajo los principios de participación y colaboración garantizando un reflejo social gracias a las aportaciones de la ciudadanía, alumnado de los centros educativos, organizaciones vecinales y entidades sociales jóvenes locales.

Es importante para continuar con las sinergias creadas dar reporte continuo a la población de la evolución del plan y su grado de cumplimiento, visibilizando los avances y siempre bajo el principio de transparencia de la gestión y acceso a la información pública.

La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Camas se dotará de instrumentos que faciliten la gestión de la información y promocionará la participación activa del personal político y técnico municipal de los diferentes áreas implicadas (a partir de reuniones periódicas) y de la implicación de la propia juventud.

9.2. Coordinación, seguimiento y evaluación.

El I Plan Municipal para la Juventud de Camas recoge un total de 7 ejes estratégicos, 15 objetivos específicos y 71 medidas. Con todo ello, se propone la siguiente metodología de trabajo para el seguimiento y evaluación:

- Planificación de las medidas a realizar por cada año de actividad, con responsables directos para su implementación y cumplimiento de los indicadores previstos.
- Medición a través de los indicadores establecidos en cada medida. Seguimiento continuo para tener siempre una visión global de la implementación y grado de cumplimiento.
- Evaluaciones, divididas en evaluaciones anuales y una evaluación final sobre el Plan.

El grado de implementación del plan se establecerá a partir de las distintas evaluaciones anuales, en la que se analizará el grado de cumplimiento de las actuaciones (medidas) previstas para ese ejercicio (las que se han ejecutado, las que están en proceso de ejecución, y las que no se han ejecutado). La Delegación de Juventud calendarizará el periodo de puesta en marcha de cada una de las medidas del Plan, teniendo en cuenta que la mayoría de ellas son de desarrollo continuo.

Nivel 1: Medidas a implementar en 2021

Nivel 2: Medidas a implementar en 2022.

Nivel 3: Medidas a implementar en 2023.

Nivel 4: Medidas a implementar en 2024.

Se llevará a cabo también una evaluación final de Plan, que coincide con la fecha de terminación de vigencia del mismo, en este caso, en 2024. En esta evaluación se valorará el grado de implementación de medidas y el grado de cumplimiento de objetivos, valorando los resultados obtenidos. Este documento será la base para la elaboración del diagnóstico y para la redacción del II Plan Municipal para la Juventud de Camas. Se propone que esta evaluación final de resultados se encargue a una entidad externa a la administración municipal para garantizar su imparcialidad y objetividad en el análisis que efectúe.

En Camas a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6F-9173

CAMAS

Corrección de errores

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, se aprobó la corrección de error material detectado en los artículos 17.3 y 18.3 de las ordenanzas del Plan Parcial 4 «Poeta Muñoz San Román» del PGOU de Camas, en los siguientes términos:

Donde dice: «Art. 17. Condiciones particulares Residencial Bloque Abierto B-6 plantas..»

3. Parcela mínima. - Superficie mínima: 1000 m².

— Longitud máxima lindero frontal: 50 m.

— Círculo mínimo inscribible: 30 m»

Debe decir: «Art. 17. Condiciones particulares Residencial Bloque Abierto B-6 plantas...»

3. Parcela mínima. - Superficie mínima: 1000 m²

— Longitud mínima lindero frontal: 50 m

— Círculo mínimo inscribible: 30 m»

Donde dice: «Art. 18. Condiciones particulares Residencial Bloque Abierto B-4 plantas...»

3. Parcela mínima. - Superficie mínima: 1000 m².

— Longitud máxima lindero frontal: 50 m.

— Círculo mínimo inscribible: 20 m.»

Debe decir: «Art. 18. Condiciones particulares Residencial Bloque Abierto B-4 plantas...»

3. Parcela mínima. - Superficie mínima: 1000 m².

— Longitud mínima lindero frontal: 50 m.

— Círculo mínimo inscribible: 20 m.»

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrita la citada Corrección de error en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento como Anotación accesorio del Plan Parcial 4 «Poeta Muñoz San Román» con número de registro 1.606 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Camas.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camas a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-9172

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución 123/2021, del 5 de noviembre de 2021, dictada por esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en

régimen laboral, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) línea 5 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Cañada Rosal. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) LÍNEA 5 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de Peones Ordinarios, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos, desempleados de larga duración menores de 45 años).

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo dependiendo disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, con la categoría profesional de Peón Ordinario.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario viene establecido en el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, o norma posterior que la sustituya.

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico de edictos Municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo (parados de larga duración menores de 45 años) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

No se exige titulación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento en los días laborales, desde las 9.00 a las 14.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia (Anexo I) se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Informe de vida laboral.
- Informe de períodos de inscripción en el SAE, desde el 1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2021.

6. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

7. *Comisión Técnica.*

La Comisión Técnica, que estudiará y revisará las solicitudes presentadas, emitirá una valoración inicial y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicha Comisión estará formada por:

- Funcionario Interino Técnico Medio del Ayuntamiento de Cañada Rosal, Alejandro Guallart Bellido.
- Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Cañada Rosal, Juan Caro Palma.
- Auxiliar Administrativo del Centro Municipal de Servicios Sociales, Ana Ojeda Rodríguez.
- Monitora Cultural del Ayuntamiento de Cañada Rosal, Angeles Ruiz Ruger.

Los miembros de la Comisión Técnica percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

8. *Sistema de selección.*

Dada la urgencia e inmediatez de la contratación, el proceso selectivo se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

— Personas desempleadas mayores de 45 años. El orden de prelación se establecerá por el mayor número de días que lleve inscrito como demandante de empleo en el último año y medio (1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2021). En caso de empate, se aplicará el orden de inscripción en el registro de entrada de la solicitud en este ayuntamiento.

— Personas con dificultad de inserción y otros colectivos (parados de larga duración) El orden de prelación se establecerá por el mayor número de días que lleve inscrito como demandante de empleo en el último año y medio (1 de mayo de 2020 al 31 de octubre de 2021). En caso de empate, se aplicará el orden de inscripción en el registro de entrada de la solicitud en este Ayuntamiento.

Según la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

9. *Relación de aspirantes propuestos para la contratación.*

Terminado el proceso selectivo, la Comisión Técnica publicará la relación provisional de personas propuestas para su contratación, ordenadas según los resultados obtenidos de la aplicación de los criterios de selección recogidos en la base anterior.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Comisión Técnica.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar los contratos de trabajo y, una vez formalizados, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

10. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia, bajas, desistimientos o renunciaciones y para efectuar nuevas contrataciones, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de prelación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

El integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo, funcionando la bolsa por orden de prelación obtenido.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1.— Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2.— Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3.— Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4.— Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.»

En Cañada Rosal a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-9438

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 24 de septiembre de 2021, en el punto 5.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las Bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir con carácter interino mediante el sistema de concurso-oposición, la vacante del puesto de Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona». Asimismo consta en el Expediente tramitado Decreto de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2893/2021, de fecha 6 de octubre, por el que se aprueba la Convocatoria Pública del Proceso Selectivo para cubrir el mencionado puesto.

BASES PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, LA VACANTE DEL PUESTO DE TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Primera. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto vacante de Tesorero municipal del Ayuntamiento de Carmona, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de nombramiento interino, al no haber sido posible su cobertura por Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Clasificación: El puesto de trabajo de Tesorero está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

La interinidad se extinguirá por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de provisión establecidas en el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. La cobertura del puesto de trabajo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

Se fija un plazo de prácticas de tres meses. Si no se superasen dichas prácticas previa evaluación e informe del Sr. Interventor, se resolverá o extinguirá la interinidad. En todo caso se dará audiencia al interesado por espacio de diez días hábiles. La resolución de la interinidad será acordada por el órgano competente.

Los derechos de examen serán de 18 euros. El abono se efectuara en la cuenta Banco Santander: ES41-0049-2404-7728-1401-3380 y Caixabank: ES23-2100-8722-1822-0008-5878, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de Tesorero interino.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) - Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Clasificación del tribunal: Primera categoría.

Segunda. *Publicidad.*

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

Tercera. *Requisitos de participación.*

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una de estas titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que la acredite, en su caso, la homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo II, se dirigirá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales (10), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico requerido.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- d) Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Quinta. *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará, en el plazo de cinco días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas, fecha de comienzo de los ejercicios y los miembros del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta. *Tribunal de selección.*

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un Presidente, 3 vocales, y un Secretario, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: El Sr. Interventor del Ayuntamiento de Carmona o funcionario de carrera en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía en la que así mismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Carmona.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra V, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de Dirección General de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

Octava. Sistema selectivo.

a.— Fase de oposición. Comprende un ejercicio obligatorio al que se le otorgara una puntuación máxima de 10 puntos. El ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario establecido en el Anexo I. Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve relacionadas con cualquier apartado del temario. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel traídos por el aspirante. La duración del ejercicio será de 2 horas.

Se valorará el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas afines al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

El Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un período máximo de quince minutos.

b.— Fase de Concurso. Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Por experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Local, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, como titular, en régimen interino, con nombramiento accidental u otras forma de provisión legalmente establecidas, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por ejercicios superados en pruebas selectivas convocadas a la subescala de Intervención-Tesorería, 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos. Cuando se haya superado el mismo ejercicio en varias convocatorias, se computará como un único ejercicio a efectos de la puntuación de este apartado.

c) Por ejercicios superados en la subescala Secretaría-Intervención, 0,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1 punto. Cuando se haya superado el mismo ejercicio de la misma subescala en varias convocatorias se computará como un único ejercicio a efectos de puntuación de este apartado.

El apartado a) se computará con un máximo de 2 puntos, los apartados b) y c) se puntuarán con un máximo de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo; no se tendrá en cuenta igualmente, la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial; no serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsación, de la siguiente forma:

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el tipo de funciones desempeñadas.

Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto en su caso, el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. *Calificación de los ejercicios.*

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso. En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

Décima. *Presentación de la documentación.*

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Carmona, aportará a la Administración, dentro del plazo de 3 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido o resguardo de pago de derechos del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

Undécima. *Ley Reguladora del Proceso.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Duodécima. *Régimen de impugnación.*

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabra interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

ANEXO I

Temario

Tema 1. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 3. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 12. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 14. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 17. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 18. Operaciones de ejercicios cerrados. Anulación de las operaciones de gestión del presupuesto. Reintegros de pagos y devoluciones de ingresos. La contabilidad del inmovilizado. Otras operaciones no presupuestarias. Créditos de pago y créditos de compromiso.

Tema 19. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 20. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 21. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 22. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 23. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 27. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 28. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 29. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 30. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias

Tema 31. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 32. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 33. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 34. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 35. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 36. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 37. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 38. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 39. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 40. El IVA en la administración local: Consideraciones generales. Sociedades públicas. Actividad inmobiliaria y urbanizadora de las entidades locales.

Tema 41. El IRPF en la administración local: Consideraciones generales. Rendimientos del trabajo y actividad profesional. Retenciones del IRPF. Obligación de retener.

Tema 42. Estabilidad presupuestaria en la administración local: Definición. Ámbito subjetivo. Instrumentación del principio y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 44. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

ANEXO II

Instancia para participar en el proceso selectivo convocado para la cobertura de la plaza vacante en régimen de interinidad de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Datos personales.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Localidad:

Provincia:

Expone.

1.º— Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura de la vacante de Tesorero del Ayuntamiento de Carmona, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º _____ de fecha _____.

2.º— Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª de la convocatoria.

3.º— Que adjunto los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título académico requerido.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Original o Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Declaración jurada.— Tengo reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo).

Solicita.

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en el expresado proceso selectivo.

En Carmona a _____

Firma

En Carmona a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

GERENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Disfraces Nochevieja Gerena 2021.

BDNS (Identif.): 594487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594487>

Primero: Personas destinatarias.

Cualquier persona con independencia de su edad, condición o lugar de procedencia.

Segundo: Objeto.

Establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para premiar los mejores disfraces.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la convocatoria del Concurso de Disfraces Nochevieja Gerena 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto: Financiación.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe estimado destinado al otorgamiento de los premios será de 700 € euros brutos, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de esta Corporación.

Quinto: Cuantía.

El Ayuntamiento otorgará un total de 700 euros brutos en premios, según las siguientes categorías:

Absoluta (para personas de 13 años o más).

– 1.º puesto: 225 €.

– 2.º puesto: 150 €.

– 3.º puesto: 125 €.

– 4.º puesto: 100 €.

Infantil (para personas menores de 13 años).

– 1.º puesto: 100 €.

Sexto: Solicitudes y documentación.

Las personas que deseen participar en el Concurso de Disfraces de la Nochevieja de Gerena 2021, tendrán que solicitarlo por escrito según formulario facilitado en los Anexos de las Bases, haciendo constar cuantos datos se solicitan en los mismos.

Séptimo: Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción previa podrá enviarse al correo gerenajoven@gmail.com, o presentarla en la oficina de Información Juvenil, Centro Cívico Municipal (Avenida La Estación, s/n) en horario de oficina, desde el día siguiente a la publicación de estas bases y del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el lunes 27 de diciembre de 2021 inclusive.

En Gerena a 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-9546

GINES

Extracto de la resolución de 4 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Gines por la que se convocan subvenciones de plan de apoyo a los clubes deportivos del municipio de Gines para la temporada 2019-2020.

BDNS (Identif.): 594568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594568>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones los clubes deportivos de la localidad con sede social en Gines, que cumplan los siguientes requisitos: Participar en competiciones oficiales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, así como Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitar subvención contemplada en la línea 1.

Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y tener su domicilio o sede en el municipio de Gines.

Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Gines para la temporada deportiva 2019-2020, a clubes deportivos

con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas no profesionales y ayudar a sufragar gastos derivados de su actividad, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones deportivas no federadas.
- Línea 3: Subvenciones para clubes deportivos locales que organizan eventos deportivos de carácter local y de participación abierta.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la página web municipal (www.ayuntamientodegines.es).

Cuarto. *Cuantía.*

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte municipal, asciende a 40.000 euros, imputándose dicha cantidad a la aplicación presupuestaria 340-48010 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, a través de la sede electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es), o, en su caso, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza España n.º 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (anexo 1), será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El plazo de presentación de documentación exigida, será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de que el Órgano Instructor acepte la solicitud y sea por tanto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto. *Otros datos.*

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- Solicitud Petición Subvención (Anexo I).
- Modelo con los datos del club (Anexo II).
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de concesión, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la Entidad Deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de Banco/Caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de Gines (Anexo III).
- Declaraciones responsables (Anexo IV).
- Certificado de representación (Anexo V).
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo VI).
- Modelo de Autorización de cesión de datos firmado por el deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista, en caso de ser mayor de edad y, en caso de no serlo, firmado por el representante legal del menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Anexo VII).

Este anexo solo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en la categoría Deporte de Base Federado y Deporte Senior no Federado).

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF entidad solicitante.
- Fotocopia de las fichas federativas de los jugadores de base federados o certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre los números de licencias federativas presentadas, edad de los jugadores, etc. de la temporada a la que alude esta convocatoria de subvención.
- Relación de los Técnicos de los diferentes equipos que componen la entidad, aportando de ellos fotocopia compulsada de la Titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva y/o Titulación Académica relacionada con el deporte o Educación Física. En el caso que un mismo entrenador, entrene a más de un equipo de la entidad, siempre que lo permita la normativa federativa de su deporte, solamente computará una vez a efectos de subvención.
- Calendario oficial o certificado federativo donde se refleje la categoría y/o ámbito territorial de la misma, referente a la temporada objeto de la subvención.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

- Proyecto Deportivo de la Entidad en la temporada 2019/2020, donde incluya también las actividades que realiza.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:

- Hacienda Estatal.
- Hacienda Autonómica.
- Seguridad Social.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento y de administración: Alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestoría, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...).
- Gastos federativos: Inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones, así como mantenimiento necesaria para las mismas.
- Gastos de premiación: Trofeos, medallas, premios, etc. Gastos de papelería y publicidad.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de mayo de 2020.

Forma de pago.

Tras la resolución de concesión y una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá al pago, en un solo plazo. En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Gines a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9557

MAIRENA DEL ALCOR

Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles especialmente afectados.

BDNS (Identif.): 594401.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594401>

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor correspondiente a la partida presupuestaria 433/470.00.00. «Fomento del Empleo», por una cuantía máxima de 500.000 €, 270.000 € correspondientes a recursos propios municipales y 230.000 € correspondiente a Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021, financiada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

Tercero. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de las limitaciones como consecuencia de la COVID-19, impuestas obligatoriamente a los empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles de Mairena del Alcor que no han podido desarrollar su actividad con normalidad.

2. La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una línea de ayudas para el sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos y sociedades afectadas por las limitaciones establecidas por la normativa dictada por la CC.AA. de Andalucía como autoridad competente delegada, tras el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

Cuarto. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos y sociedades mercantiles y civiles del municipio especialmente afectados por la limitaciones sufridas en el ejercicio de sus actividades, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 260 de 10 de noviembre de 2021.

Quinto. Procedimiento de concesión y forma de pago.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles.

La ayuda será prepagable y el abono se realizará mediante transferencia bancaria, por importe del 100% de la subvención previa comprobación de la documentación acreditativa presentada junto a la solicitud.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Mairena del Alcor a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-9558

MARCHENA

Con fecha 12 de noviembre de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria, se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida y gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Marchena. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, para lo cual el texto de dicha modificación de la Ordenanza se encuentra en la página web www.marchena.es (tablón de anuncios) y en Departamento de Tesorería.

En caso de no presentarse alegaciones al texto de modificación de la Ordenanza fiscal durante el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación provisional de dicha Ordenanza sometida a Pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 12 de noviembre de 2021.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

34W-9600

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Mediante Decreto de mi autoridad de fecha actual se han aprobado las bases de las pruebas de selección para la contratación de personal con cargo al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Se convocan conforme al Decreto y bases citadas los siguientes puestos:

Línea 5. *Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.*

- 1 Oficial 1.^a Herrero Forjador (sin requisitos).
- 6 Oficiales 1.^a Albañil (sin requisito de edad).
- 9 Oficiales 1.^a Albañil (mayores de 45 años o desempleados de larga duración).
- 27 Peones Albañiles (mayores de 45 años o desempleados de larga duración).
- 5 Peones Limpieza (mayores de 45 años o desempleados de larga duración).

Dicha convocatoria se regirá por las bases aprobadas que podrán consultarse en las dependencias municipales, en la dirección web: www.marinaleda.es y en el e-tablón municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en los tablones de anuncios de la entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marinaleda a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

6W-9436

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3679, de fecha 26 de octubre de 2021, se dictó resolución relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con la inclusión de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

- Dos plazas de Técnico Administración General, Grupo A1, perteneciente a la Escala de la Administración General, Subescala Técnica.
- Dos plazas de Administrativo Administración General, Grupo C1, perteneciente a la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa. Una de las plazas se destinará al sistema de acceso de promoción interna.
- Dos plazas Cabo Parque Bomberos, Grupo C2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Las dos plazas se destinarán al sistema de acceso de promoción interna.

Segundo.—Publicar la citada oferta de empleo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 70.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los Palacios y Villafranca a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-9222

LA PUEBLA DEL RÍO

Admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía número 898 de fecha 21 de septiembre de 2021, proyecto de actuación para la instalación de centro de almacenamiento de vehículos descontaminados al final de su vida útil en polígono 4, parcela 3 de este término municipal, promovido por don José Luis Gómez Martínez, se somete a información pública, por espacio de veinte días, a contar

del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por los interesados, pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Encontrándose inserto en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://transparencia.lapuebladelrio.es>

La Puebla del Río 22 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-8036-P

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 17 de agosto de 2021, ha adoptado, en relación al punto: 7.—Aprobación definitiva del Convenio de Gestión Urbanística Ámbito «Los Sajardines», en su parte dispositiva, los siguientes acuerdos:

«Primero. Aprobar definitivamente el Convenio de Gestión Urbanística Ámbito “Los Sajardines”, cuyos elementos fundamentales son:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y de otra: Los Administradores mancomunados, de la mercantil “Navarro Mariscal Sociedad Limitada”.
- Emplazamiento: Finca registral número 7086.
- Objeto:
 1. El desarrollo del ámbito A5 Los Sajardines II.
 2. La regulación de los compromisos que adquieren los propietarios.
 3. La sustitución de la parte no materializada en terrenos correspondiente al 10% del A.M. (aprovechamiento medio).
- Plazo de vigencia: Las obligaciones que nacen del presente convenio entre los propietarios y respecto a la Administración actuante tendrán una vigencia indefinida hasta el total cumplimiento de sus fines.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley 7/2.002, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica. Igualmente se publicará el texto íntegro del Convenio en el portal transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

(http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-54-/APROBACION_DEFINITIVA-CONVENIO-SAJARDINES-II.pdf)

Tercero. Facultad al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma del presente Convenio y cuantos actos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, así como al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.»

Lo que se publica, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con el número 13/21, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA (Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sanlúcar la Mayor a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

36W-9111

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que La Junta General del General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de Tesorería positivo para gastos generales.

Que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios sito en la Sede Central del Consorcio en Avenida de la Guardia Civil, s/n 41400- Écija (Sevilla) y en el portal de transparencia www.consoruasecija.es.

Que durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado, por cualquier interesado, en las dependencias del Consorcio de su sede central, y formular las alegaciones que, en su caso, estimen pertinentes dirigidas a la Junta General del Consorcio. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio: <https://consoruasecija.sedelectronica.es/info.0>.

Que, transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones; o si éstas se hubieran presentado, una vez resueltas, por la Junta general del Consorcio, se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

Écija a 4 de noviembre de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-9442

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aprobación bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Después de casi 10 años en que la normativa vigente ha impedido, no solo crear plazas con carácter permanente en la plantilla de personal, sino la cobertura de plazas vacantes, se ha venido produciendo una disminución paulatina del personal que presta servicios en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Esto, unido al volumen de programas que se gestionan desde Mancomunidad así como la imposibilidad de sustituir las incapacidades laborales temporales, hace que sea prácticamente imposible asumir el volumen de trabajo que generan los nuevos programas.

Así pues, desde esta Presidencia se considera necesaria la formación de bolsas de empleo para diferentes puestos de trabajo con el objeto de dar respuesta a las necesidades de nuestros municipios mancomunados.

Por tanto, se han redactado las Bases reguladoras para la formación de Bolsas de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal en esta Mancomunidad, que deben ser aprobadas y publicadas oficialmente para desplegar sus efectos jurídicos.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los vigentes Estatutos, esta Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en esta Mancomunidad, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

Segundo. Hacer público el presente acuerdo mediante las publicaciones de los correspondientes anuncios, conforme a lo establecido legalmente.

ANEXO

Bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Primera. Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes Bases la creación de bolsas de empleo por categorías para la selección de personal a través de contrataciones laborales temporales para cubrir puestos de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Las Bases tienen por objeto la selección del personal que desempeña funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios para el buen funcionamiento de los servicios que presta la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuando surjan supuestos de necesidad, acumulación de tareas u otras circunstancias temporales (a excepción de los programas específicos de empleo cuya selección se realizará de conformidad con las Bases reguladoras de los mismos).

La selección del personal será para las categorías relacionadas en el siguiente cuadro indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo.

<i>Denominación</i>	<i>Núm. máximo de integrantes</i>
Arquitecto	15
Arquitecto Técnico	15
Administrativo/a	30
Auxiliar Administrativo/a	30
Técnico de Medio Ambiente	15
Técnico para gestión de programas y proyectos	20

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido, se extingue cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en las mismas.

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, la Mancomunidad a través del procedimiento y órgano competente, podrá ampliar el número de integrantes de las bolsas existentes, actualizarlas o reiniciarlas tras su agotamiento.

1.2. La modalidad de contrato es laboral temporal, por obra o servicio determinado o por acumulación de tareas, a tiempo completo o a tiempo parcial, y su duración estará vinculada a los límites establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda. Régimen jurídico.

A las presentes Bases y a su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- Las presentes bases.

Tercera. *Convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.*

Una vez aprobadas las presentes Bases, las convocatorias se aprobarán por la Presidencia u órgano en quien delegue, y será objeto de publicación del extracto de la misma en tablón electrónico de edictos y página web (www.aljarafe.com)

La convocatoria deberá hacer referencia a estas Bases, y contendrá:

- Descripción de los puestos de trabajo ofrecidos y los requisitos indispensables para su desempeño.
- Prueba de carácter teórico-práctico, si procede, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes; junto con las materias relacionadas con el puesto, en su caso.
- Baremo de méritos.
- Modelo de instancia.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

Cuarta. *Requisitos de las personas aspirantes.*

4.1. Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

Quinta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

5.1. Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la página web www.aljarafe.com, y en el Registro General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (C/alegría, 12) debidamente cumplimentado y firmado, y en el que las personas aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases para participar en la bolsa a la que se opte, junto con la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada. En caso de solicitar para más de una bolsa deberá presentarse una solicitud para cada puesto, no siendo necesario aportar documentación por duplicado y haciéndose constar dicho extremo en la solicitud.

La presentación se podrá realizar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en tablón electrónico de edictos y página web municipal.

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad de desarrollo y Fomento del Aljarafe en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico a mancomunidadaljarafe@aljarafe.com, que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

5.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, admitiéndose fotocopia o copia digitalizada, sin perjuicio de futuras comprobaciones por el órgano contratante:

- D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte.
- Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará con certificados de empresas o Administración Pública en la que deberán figurar los períodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, asimismo se adjuntarán copias de los contratos de trabajo.
- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido (no se tendrán en cuenta aquellos cursos donde no figuren el número de horas del mismo y que no cumpla con lo recogido en el artículo 10.2.c).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Sexta. *Admisión de solicitudes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de las bolsas.

Publicada la resolución definitiva, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas para interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
- c. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- d. Sorteo entre las personas candidatas de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, la Presidencia elevará a definitiva la bolsa de empleo de cada categoría formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes. A continuación, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que, en caso de llamamiento para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Octava. Órgano de selección.

8.1. Todas las personas que formen parte del órgano de selección contarán con voz y voto, salvo la Secretaría y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y tres Vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que le sustituya, tanto titulares como suplentes.

8.2. La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a los efectos de posibles recusaciones.

8.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

8.4. El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

8.5. Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano municipal competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6. El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

8.7. De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

Novena. Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

9.1. El llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.2. La oferta realizada a la persona candidata deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a través de correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

9.3. El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:

- a. Las distintas bolsas se podrán actualizar, previa Resolución de Presidencia.
- b. Las personas aspirantes que hayan sido contratadas a través de las distintas bolsas pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente una vez finalizado su contrato laboral.

- c. Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.
- d. Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- c. Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.
- d. Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.

9.4. Las personas menores de edad seleccionadas para la correspondiente contratación deberán aportar ante el Departamento de Personal, con carácter previo, consentimiento de los padres, o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años, no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche.

9.5. Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b. Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.

Décima. *Sistema selectivo y valoración de méritos.*

10.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos y prueba escrita, que consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Además, se incluirá una prueba escrita al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad.

10.2. Serán valorados los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Titulación.
- c. Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d. Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes.

10.2.a. Experiencia profesional en la categoría a que aspira (máximo 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

En caso de que el período de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- a. En caso de Administraciones Públicas:
 - Certificado de servicios previos
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
- b. En caso de empresas privadas:
 - Certificado de empresa.
 - Contratos.
 - Y vida laboral.
- c. En caso de empresarios o profesionales libres:
 - Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
 - Y vida laboral.

La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera:

- Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.
- Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.
- Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

10.2.b. Titulación:

Por estar en posesión de la titulación o certificado de cualificación profesional, en la rama o familia del puesto de la bolsa a que opta y estar expedido por el organismo estatal o autonómico competente, se asignará 1 punto. Debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

10.2.c. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración Pública u Organismos Oficiales.

La puntuación máxima posible será de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a. De menos de 15 horas: 0,005 puntos
- b. De entre 16 y 30 horas: 0,010 puntos
- c. De entre 31 y 60 horas: 0,015 puntos
- d. De entre 61 y 100 horas: 0,020 puntos
- e. De más de 100 horas: 0,025 puntos.

Los cursos en los que no venga especificada la duración, no serán tenidos en cuenta. Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

10.2.d. Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes:

Consistirá en la realización de una prueba escrita y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos

La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado (del apartado «a» al «c» del presente artículo) y de la prueba escrita, teniendo una puntuación total máxima de 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

Undécima. Régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional.

Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Duodécima. Incidencias.

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que las aprobó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración, y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación para la formación de bolsas de trabajo temporal de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Cumplimentar con letras mayúsculas.

Apellidos y nombre	
Fecha y lugar de nacimiento	
NIF:	
Domicilio:	
Municipio, provincia y código postal	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico:	

1. Puesto al que aspira: _____

2. Convocatoria: _____

3. La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria. Asimismo, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base 5.2, y que aporta los siguientes documentos (En caso necesario se podrá utilizar folio aparte):

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____
- e. _____

4. La persona abajo firmante informa que la documentación acreditativa ha sido aportada junto con la solicitud de participación en la bolsa del puesto _____ de la convocatoria _____, con número de registro _____

Fecha y firma

A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para cubrir temporalmente el puesto de trabajo convocado.

De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia de la Mancomunidad.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de octubre de 2021.—El Presidente, Isidro Ramos García.

15W-9170

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca Junta General Extraordinaria de asociados para el día 29 de noviembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, en calle Murillo número dos (Plaza de la Magdalena) de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Proyecto modernización de los Riegos del Viar: Planta Fotovoltaica de 4 MW y mejora de la eficiencia energética de las estaciones de bombeo. Acuerdos.
3. Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día expresados, media hora más tarde de la fijada para la primera.

Advertencias de especial interés:

1. Quienes asistan mediante representación y la tengan atribuida deberán aportar la documentación establecida en el artículo 54 párrafo 3.º, de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.
2. Los miembros de la Comunidad para acceder al lugar de celebración están obligados a acudir provistos de mascarilla y adoptar las medidas de autoprotección, higiene y distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, para prevenir los riesgos de contagio.
3. La documentación comprendida del Orden del día de la Junta General estará a disposición de los asistentes desde el próximo día 14 de noviembre en las oficinas de esta Comunidad de Regantes del Viar, sitas en carretera A-8013, pk 0,150, 41200-Alcalá del Río.

En Sevilla 4 de noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Muñoz Cabello.

8W-9381-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es